



**Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

**Universidad de León**

**Grado en Administración y Dirección de Empresas**

**Curso 2012/2013**

**EL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA Y SU  
PREVENCIÓN**

**THE TAX EVASION IN SPAIN AND HIS  
PREVENTION**

**Realizado por el alumno Don Jaime Luis García González**

**Tutelado por el Profesor Don Adrián Testera Fuertes**

**Universidad de León, a 12 de Julio de 2013**

## INDICE DE CONTENIDOS PAGINADO

<b>RESUMEN DEL TRABAJO</b> .....	6
<b>ABSTRACT</b> .....	7
<b>INTRODUCCION</b> .....	8
<b>OBJETO DEL TRABAJO</b> .....	9
<b>METODOLOGIA UTILIZADA</b> .....	10
<b>PRIMER CAPITULO: EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO</b> .....	11
1. DERECHO FINANCIERO.....	11
2. EL PODER TRIBUTARIO Y SU DISTRIBUCION TERRITORIAL.....	12
3. EL TRIBUTO, CONCEPTO Y CARACTERISTICAS.....	13
3.1 Elementos de todo tributo.....	14
3.1.1 Hecho imponible.....	14
3.1.2 Sujeto pasivo.....	14
3.1.3 Base imponible.....	14
3.1.4 Tipo de gravamen.....	14
3.1.5 Deuda tributaria.....	14
3.2 Clasificación de los tributos.....	15
4. LOS IMPUESTOS.....	15
4.1 Impuestos directos e indirectos.....	15
4.2 Impuestos periódicos o reales.....	15
4.3 Impuestos objetivos o subjetivos.....	16
4.4 Impuestos instantáneos o periódicos.....	16
5. PRESUPUESTO PUBLICO.....	16
5.1 Introducción.....	16
5.2 Definición.....	17
5.3 El ciclo presupuestario.....	17
5.4 Estructura y contenido del presupuesto.....	18
5.4.1 Introducción.....	18
5.4.2 Los ingresos públicos.....	19
5.4.3 Los gastos públicos.....	21

6. ¿QUIEN PAGA LOS IMPUESTOS?.....	24
6.1 Sujetos pasivos.....	25
6.1.1 El contribuyente.....	25
6.1.2 El sustituto del contribuyente.....	25
6.2 Obligados a practicar retenciones a cuenta.....	26
6.3 Otros obligados tributarios.....	26
6.3.1 Los responsables tributarios.....	26
6.3.2 Los representantes.....	26
7. ¿QUIEN RECAUDA LOS IMPUESTOS?.....	27
7.1 En el ámbito estatal.....	27
7.2 En el ámbito de las comunidades autónomas.....	27
7.3 En el ámbito de las administraciones locales.....	27
<b>SEGUNDO CAPITULO: EL FRAUDE FISCAL.....</b>	<b>29</b>
1. INTRODUCCION.....	29
2. CONCEPTO DE FRAUDE DE LEY.....	30
3. ¿DONDE SE COMETE EL FRAUDE FISCAL?.....	31
3.1 Irregularidades peculiares.....	31
3.1.1 El fraude del IVA.....	31
3.1.2 El fraude de valores mobiliarios y otros activos financieros.....	32
3.1.3 El fraude inmobiliario.....	32
3.1.4 El fraude en aduanas.....	32
3.2 Fraudes preferidos por los españoles.....	32
3.2.1 Trabajadores sin alta.....	32
3.2.2 Sin IVA por favor.....	32
3.2.3 Facturas falsas.....	32
3.2.4 Operaciones internacionales fraudulentas.....	33
3.2.5 Ayudas y subvenciones indebidamente cobradas.....	33
3.2.6 Ocultación de capitales.....	33
4. FRAUDE FISCAL Y BLANQUEO DE DINERO.....	34
4.1 Tipos de dinero negro.....	34
4.1.1 Dinero negro en sentido estricto.....	34
4.1.2 Dinero negro en sentido amplio.....	34

5. ECONOMIA SUMERGIDA.....	35
5.1 Aspectos de la economía sumergida.....	36
6. PARAISO FISCAL.....	37
6.1 Países con mayor pérdidas por fraude fiscal.....	38
7. EL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA.....	39
7.1 Indicadores de fraude fiscal.....	39
7.2 Situación a partir de la crisis actual.....	40
8. LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL.....	41
<b>TERCER CAPITULO: LA EDUCACION FISCAL EN ESPAÑA.....</b>	<b>43</b>
1. ¿PARA QUE UNA EDUCACION FISCAL?.....	43
2. ¿CUAL ES LA ESTRATEGIA EDUCATIVA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA?.....	45
3. ¿QUE SE ENTIENDE POR EDUCACION FISCAL?.....	46
4. LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACION FISCAL.....	46
5. PROGRAMA DE EDUCACION CIVICO-TRIBUTARIA.....	47
5.1 Etapas.....	47
5.1.1 Origen.....	47
5.1.2 Proceso de elaboración.....	48
5.1.3 Desarrollo.....	49
5.2 El portal de educación cívico-tributaria.....	52
5.2.1 Area de profesores.....	53
5.2.2 Area de alumnos.....	55
5.3 Medición de los resultados del programa.....	60
6. LA EDUCACION FISCAL EN OTROS PAISES.....	61
6.1 Europa.....	61
6.2 América del Norte.....	64
6.3 América Latina.....	65
6.4 Area del Pacífico.....	68
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>73</b>

## INDICE DE CUADROS, FIGURAS Y GRAFICOS

Figura 1. Esquema derecho financiero .....	12
Figura 2. Proceso de pago deuda tributaria .....	14
Figura 3: Ciclo presupuestario en España, elaboración.....	18
Figura 4: Clasificación ingresos públicos .....	19
Figura 5: Clasificación gastos públicos .....	22
Figura 6: Clasificación de la ONU.....	23
Figura 7: Contribuyentes realizan pago impuestos.....	24
Figura 8: Tipos de recaudadores.....	28
Figura 9. Tax evasion.....	33
Figura 10: Economía sumergida en España.....	35
Figura 11: % de economía sumergida en principales países desarrollados.....	36
Figura 12: Economía sumergida 2012.....	37
Figura 13: España o Paraíso Fiscal.....	37
Figura 14: Fraude fiscal en España.....	40
Figura 15: Cuotas defraudadas en España.....	41
Figura 16: Propuestas de la sociedad.....	42
Figura 17: Colaboración ciudadana, pieza clave.....	45
Figura 18: Programa educación cívico-tributaria.....	47
Figura 19: Premio de concurso redacción.....	51
Figura 20: Portal educación cívico-tributaria.....	52
Figura 21: Área de profesores.....	53
Figura 22: Generación T.....	56
Figura 23: Escenario del portal.....	57
Figura 24: Exposición del abuelo.....	58
Figura 25: La Agencia Tributaria.....	59

### RESUMEN DEL TRABAJO

Debido a la situación actual de la crisis económica, he elaborado este proyecto para tratar un tema que está presente en la sociedad española, y no es otro que el fraude fiscal. Sobretudo en esta época, en la que ha resurgido con gran fuerza por salir a la luz muchos y diversos casos de fraude fiscal que se han dado contra la Administración Pública.

Con unas nociones previas de cómo funciona el sistema tributario español, nos adentrarnos en uno de los principales problemas en nuestra economía, dícese, el fraude fiscal producido contra la Agencia Tributaria así como en contra del resto de los españoles, ya que les afecta directamente al tener que soportar la carga económica de quienes moral y legalmente no declaran sus impuestos.

Es por ello, debido a la situación de no poder hacer frente al déficit público, la Agencia Tributaria se planteara tomar ciertas medidas frente al problema. Por ello, a través de mi investigación he podido resumir las acciones que lleva a cabo Hacienda para luchar contra el fraude mediante la educación fiscal, y más concretamente por el programa de educación cívico-tributario que elabora; así como comparar que métodos realizan otros países de todo el mundo divididos por zonas geográficas, de las que España ha tomado buena nota para elaborar su programa.

### **ABSTRACT**

Due to the current economic crisis, I have developed this project to address an issue that is present in Spanish society, and none other than tax evasion. Especially at this time, which has emerged with great force by the outcrop of many different cases of fraud that have occurred against the public administration.

With previous notions of how the Spanish tax system to get into one of the main problems in our economy, that is, tax fraud occurred against the tax and against the rest of the Spanish, because they are directly affected by having to bear the financial burden of those who morally and legally not file their taxes.

Therefore, due to this situation of not being able to address the deficit, the tax was raised to take certain measures against the problem. Therefore, through my research I have summarize the actions performed Finance to combat tax fraud through education, and more specifically by the civic education program that prepares tax, as well as methods perform compared to other countries around the world divided by geographical areas from which Spain has taken note to develop your program.

### INTRODUCCIÓN

El tema que he abordado en mi proyecto, se debe a la situación actual en la que se ha demostrado que el gran déficit público de las Administraciones Públicas se debe en gran medida al fraude fiscal ocasionado en nuestro país. En estos años con la consecuente crisis, se ha intentado recaudar sin fin por parte de la Administración Tributaria siempre desde la legalidad a toda actuación que resultaba sospechosa, llegando al límite de revisar hasta declaraciones de la renta de hasta 4 años (que es lo que se permite legalmente). El caso es intentar recaudar poniendo todos los métodos éticos y legales que tienen en mano con la Ley General Tributaria para hacer frente al déficit, pues esto es unos años va a resultar totalmente insostenible.

Creo que es un tema que actualmente debe y tiene que captar la atención de todos los que formamos la sociedad española por un futuro viable de nuestra población, el fraude existe y se da a conocer su existencia con datos, y ahora toda la sociedad tiene que soportar esa carga, en lo que podría ser dinero invertido y no destinado a cubrir gasto. Por ello la Administración Tributaria a través de su programa de educación tributaria quiere concienciar a los ciudadanos desde las edades más tempranas para que en un futuro tengan luz esos resultados y repercuta en la sociedad.

Mi interés a esta materia se debe a mis estudios realizados en este ámbito y porque pienso que como ya se han hecho otras campañas como la educación vial llevada a cabo por la Dirección General de Tráfico, si la Administración Tributaria hace estas campañas con el fin de que sea rentable de cara al futuro me parecen muy interesantes. Además en esta época, están saliendo a la luz múltiples casos que no se escapan a la vista de la sociedad española, en la que se ha llegado a teñir de políticos, jugadores de fútbol de talla profesional e incluso ha llegado a salpicar a la Casa Real.

### **OBJETO DEL TRABAJO**

Mediante mi trabajo, lo que quiero es investigar qué es el fraude fiscal, cómo se realiza, quién lo realiza, cómo influye en España.... Y a su vez, cómo la Agencia Tributaria española pone los medios posibles para pararlo, mediante una educación para la ciudadanía que les acerque a la sociedad, empezando por los niños y los jóvenes, de manera que no se la vea como un enemigo por el fin recaudatorio que tiene. Además, buscar en comparación que hacen otros países del mundo en relación a la educación fiscal para compararlo con España, pues nuestro país es aún joven en educación tributaria.

Lo que quiero es que mi trabajo sea un método más de concienciación frente a esta lucha de fraude que quiere poner tierra de por medio de una vez por todas la Agencia Tributaria.

## **METODOLOGIA UTILIZADA**

Para la elaboración del presente trabajo, he intentado abarcar el mayor número de información en materia tributaria, para ello he hecho pieza clave, la utilización de varios manuales de derecho tributario y financiero así como otros libros ilustrativos con el fin de explicar y dar a conocer los conceptos básicos sobre los que apoyar la base del proyecto, con la idea general de lo que es el sistema tributario español.

Con la información extraída a través de manuales, libros de texto y el uso de internet, junto con mi conocimiento llegar a las conclusiones referidas en lo que respecta al fraude fiscal y los distintos medios que ponen las Administraciones Públicas para paliarlo.

## **PRIMER CAPITULO: EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

Dentro de la actividad económica del estado contemporáneo destaca poderosamente la actividad financiera. Entendemos por tal acción, la que realizan los entes públicos para la obtención de los ingresos para después realizar gastos para la satisfacción de las necesidades públicas. De manera muy concisa, podemos considerar la actividad financiera como la matriz justiciera de los ingresos y gastos de los entes públicos.

Como cualquier rama del derecho, vamos a describir los diferentes componentes de los que está formado.

### **1. DERECHO FINANCIERO**

Es el derecho del dinero público. Le podemos definir como la rama del Derecho Público, que ordena jurídicamente la actividad financiera realizada por las entidades públicas territoriales e institucionales representativas de intereses generales.

La actividad financiera va dirigida a la obtención de ingresos mediante la acción del estado y otros entes territoriales para realización de los gastos con que satisfacer las necesidades denominadas como colectivas.

Se considera el padre de estos tres poderes políticos:

-El Derecho Tributario: se encarga de los ingresos públicos. Es el más importante, pues el ingreso que realizan los entes públicos de los impuestos es su fuente de ingresos.

-El Derecho del Gasto Público: se aplica desde hace pocos años y aunque es el de menor importancia y está menos desarrollado que el Derecho Tributario, este derecho es uno de los elementos imprescindibles en la política económica de un país, aplicable dependiendo de los objetivos que se pretenden lograr.

-El Derecho Presupuestario: incluye tanto los ingresos como los gastos del sector público. Su objetivo es regular los aspectos relacionados con la creación de sistemas y procedimientos de elaboración, ejecución y control de los ingresos obtenidos y de los gastos realizados por las diferentes dependencias y entidades del Estado encaminados a la satisfacción de las necesidades públicas. También de gran importancia.

Figura 1. Esquema derecho financiero



*Fuente: Elaboración propia*

## 2. EL PODER TRIBUTARIO Y SU DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

El poder tributario es uno de los poderes jurídicos que es concedido a algún ente público de base territorial (es decir, que tiene soberanía sobre su territorio) para la creación y regulación de tributos. Este poder, además, es una de las manifestaciones de la potestad legislativa, ya que sólo puede ejercerse a través de la promulgación de leyes.

El poder tributario no es ilimitado, está afectado por una serie de límites:

-Por el territorio en el que el ente público tiene su soberanía: el estado español no puede crear tributos para aplicarlos fuera de su territorio.

-Por la pertenencia a organismos supranacionales: claro ejemplo es que España ha tenido que suprimir los tributos aduaneros con los demás países de la Unión Europea, un claro ejemplo de ello es que la implantación del IVA proviene de una directiva de la antigua Comunidad Económica Europea., actual Unión Económica Europea.

Por la Constitución Española, en el artículo 31 concretamente, se establece los principios de generalidad tributaria (que evita la introducción de discriminaciones injustificadas, al indicar que todas las personas deben contribuir al sostenimiento de las cargas públicas) y de capacidad contributiva (que señala que cada persona contribuirá según su capacidad económica).

Es preciso indicar que, aunque el poder tributario originario corresponde de forma exclusiva al Estado mediante ley, la Constitución Española, en su artículo 133, concede un poder tributario derivado a Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos dentro de su ámbito geográfico de acuerdo con la propia Constitución y con las leyes.

Las Corporaciones Locales (municipios y provincias) no tienen poder tributario, pero sí pueden gestionar tributos (por ejemplo: impuesto circulación, IBI...). Las provincias, por medio de las diputaciones, en principio, no tienen ningún tributo propio. En el caso de los municipios, a través de los ayuntamientos, una ley estatal crea y regula los aspectos esenciales de los tributos mientras que dichos municipios pueden regular aspectos no esenciales de los mismos (por ejemplo: la gestión, recaudación...).

### **3. EL TRIBUTO. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS**

El tributo no tiene una definición legal, no hay ninguna ley española que lo defina. De todos modos, basándose en lo establecido por la Constitución Española se puede definir un tributo como una prestación pecuniaria, patrimonial y coactiva regida por los principios de legalidad y capacidad contributiva que sirve al Estado para obtener los medios económicos necesarios para la satisfacción de sus fines.

Teniendo en cuenta esta definición, podemos obtener cuales son las principales características que tiene un tributo:

-El tributo es una prestación pecuniaria, es decir, generalmente consiste en la entrega de una determinada cantidad de dinero.

-El tributo es una prestación patrimonial, dicese, el sujeto afectado por un tributo tiene que desprenderse de parte de su patrimonio para pagarlo.

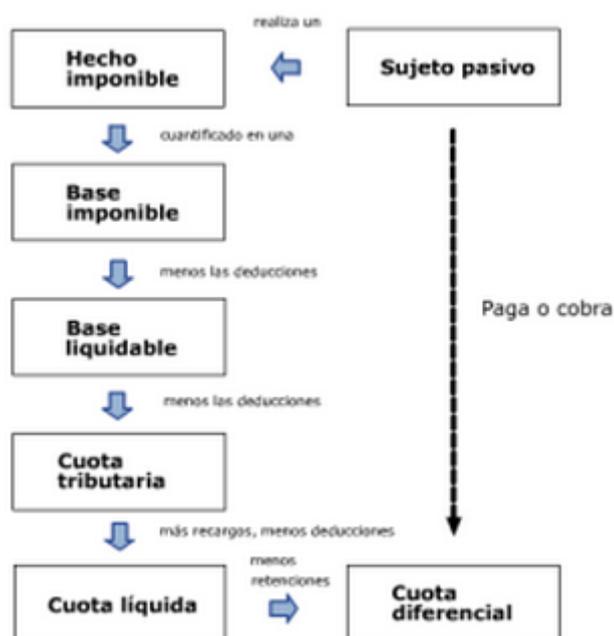
-El tributo es una prestación coactiva, es una prestación establecida unilateralmente por el ente público a través de procedimientos constitucionales y del resto del ordenamiento sin tener en cuenta la voluntad del sujeto pasivo.

### 3.1 Elementos de todo tributo

En todo tributo, los elementos esenciales son:

- 3.1.1 *Hecho imponible*, que según el artículo 20 de la LGT, es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.
- 3.1.2 *Sujeto pasivo*, que según el artículo 36 de la LGT, es el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal.
- 3.1.3 *Base imponible*, que según el artículo 50 de la LGT, es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible. A su vez se puede dar la base liquidable, que es el resultado de restar a la base imponible determinadas partidas.
- 3.1.4 *Tipo de gravamen*, que según el artículo 55 de la LGT, es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base imponible o liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra o tributaria.
- 3.1.5 *Deuda tributaria o cuota diferencial*, según el artículo 58 de la LGT es cuota tributaria aumentada (o disminuido, en su caso, el crédito a favor del contribuyente) a través de unas partidas.

Figura 2. Proceso de pago deuda tributaria



Fuente: <http://josesande.com/2011/10/19/el-impuesto-del-samurai/>

### 3.2 clasificación de los tributos

Los tributos se pueden clasificar en:

- impuestos
- tasas
- contribuciones especiales

Dado que son los que más repercusión tienen, nos centraremos en los impuestos, debido a su importancia recaudatoria.

## 4. LOS IMPUESTOS

Los impuestos, desde un punto de vista recaudatorio, son los tributos más importantes. Se pueden clasificar siguiendo criterios similares a los que establecimos para los tributos, aunque una de las clasificaciones más importantes:

### 4.1 Impuestos directos e indirectos:

*-Impuestos directos:* son aquellos que se establecen en función de un índice de capacidad económica. Su característica es que no son repercutibles, es decir, no se pueden trasladar a otra persona por parte de quién los tienen que pagar, por lo que tendrá que soportar el impuesto con su propio patrimonio (Por ejemplo: IRPF, Impuesto de Sociedades...).

*-Impuestos indirectos:* son aquellos que se basan en un índice indirecto, como puede ser el caso del consumo. Su característica es que son aquellos en los que se produce la repercusión tributaria, incluso de forma obligatoria, teniendo el sujeto pasivo que trasladar el impuesto a otro sujeto (Por ejemplo: IVA).

### 4.2 Impuestos personales o reales.

*-Impuestos personales:* son aquellos en los que el hecho imponible se refiere a un sujeto concreto y gravan la capacidad económica en un momento determinado (por ejemplo: Impuesto del Patrimonio).

-*Impuestos reales*: son aquellos que no atienden al sujeto que los paga, sino que gravan hechos, actos o negocios aislados, sin tomar en cuenta al sujeto (por ejemplo: IVA).

### **4.3 Impuestos objetivos o subjetivos.**

-*Impuestos objetivos*: son aquellos que en la determinación de la cuantía a pagar no se consideran las circunstancias particulares (familiares, personales...) del sujeto pasivo (por ejemplo: IVA)

-*Impuestos subjetivos*: son aquellos en los que la consideración de las circunstancias particulares del sujeto pasivo hacen variar la cuota a pagar (por ejemplo: IRPF).

### **4.4 Impuestos instantáneos o periódicos:**

-*Impuestos instantáneos*: son aquellos en los que el hecho imponible se agota con su propia realización (Por ejemplo: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

-*Impuestos periódicos*: son aquellos en los que el hecho imponible puede prolongarse en el tiempo (Por ejemplo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

## **5. PRESUPUESTO PUBLICO**

### **5.1 Introducción**

Constituye la norma legal y el principal instrumento financiero donde se refleja la actividad llevada a cabo por las Administraciones Públicas.

Entre los objetivos:

-Analizar los principales aspectos teóricos y aplicados del presupuesto y su utilización como técnica contable y de registro de las actividades del sector público.

-Ofrecer una visión del presupuesto como instrumento básico para la nueva gestión pública.

### 5.2 Definición

El presupuesto público persigue reflejar los gastos y los ingresos previstos para un ámbito determinado del sector público en un periodo de tiempo determinado. Esto significa que mide, habitualmente para el intervalo de un año los créditos que como máximo se destinarán a las distintas partidas de gastos, así como las previsiones de recaudación y la estimación de los fondos proveniente de otras fuentes de ingresos. El presupuesto público constituye asimismo, un documento político que recoge la declaración de intenciones de un gobierno que se cuantifica para un año natural.

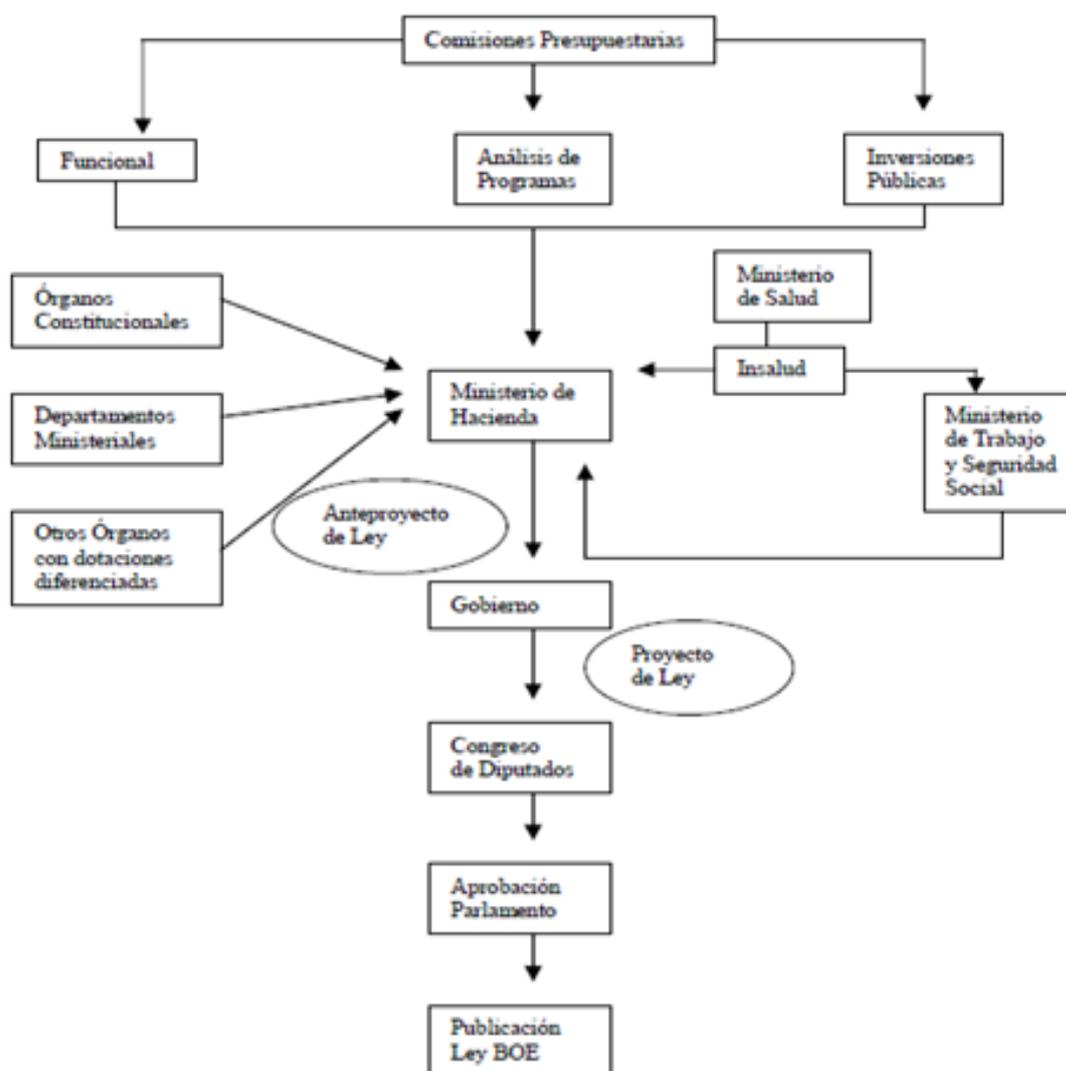
### 5.3 El ciclo presupuestario

Con esta denominación nos referimos a la sucesión de diferentes momentos u operaciones que afectan al presupuesto. En España este ciclo consta de 4 fases sucesivas, con alternancia de funciones entre Ejecutivo y Legislativo, siendo su duración de aproximadamente de 3 años (uno previo, otro corriente y otro posterior), distribuidos de la siguiente forma:

- 6 meses para la preparación o elaboración
- 3 meses para su discusión y aprobación
- 1 año para la ejecución
- 15 meses para el control.

En resumen, el proceso sería: el Gobierno prepara el presupuesto sometiendo al Parlamento el proyecto de ley; el Parlamento lo examina y lo aprueba con las enmiendas que crea oportuna; ya aprobada la ley, la Administración es responsable de su ejecución; por último el Parlamento controla esa ejecución.

Figura 3: Ciclo presupuestario en España, elaboración



Fuente: Manual: Introducción al Sector Público Español

## 5.4 Estructura y contenido del presupuesto

### 5.4.1 Introducción

Los distintos efectos respecto a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado con respecto a los gastos e ingresos públicos refleja los dos caminos a tomar, que siguen los principios de legalidad en este campo. Así, mientras en materia de gastos el presupuesto conserva sus efectos de autorización, en relación con los ingresos se convierte en una mera previsión, debido a que la legitimidad de los mismos se deriva de sus normas reguladoras, que pasan a tener carácter permanente más allá del ejercicio presupuestario.

Aunque históricamente no ha sido siempre de este modo, hoy la ley de Presupuestos Generales del Estado aprueba, autoriza o habilita la realización del gasto público consignado en los créditos presupuestarios oportunos y sólo prevé el ingreso público, cuya aprobación depende, en cuanto a los tributos, de las leyes sustantivas que se han originado propiamente por el hecho de haber ingresos.

Como he citado anteriormente, el presupuesto público está dividido en dos partes:

### *5.4.2 Los ingresos públicos*

Es toda cantidad de dinero percibida por un ente público cuya finalidad principal, aunque no la única, es financiar el gasto público.

Siempre es una suma de dinero y no se considera ingreso público ni las prestaciones en especie ni los bienes obtenidos por medios forzosos como la expropiación. Siempre tiene y deber ser recibida por un ente público.

Se denomina ingreso público por el sujeto titular del ingreso no por el régimen jurídico aplicable del mismo. Tiene carácter instrumental y cuyo fin principal es financiar el gasto público.

Otra obligatoriedad que tienen los ingresos públicos es que la entidad pública debe tener plena disponibilidad sobre el ingreso para destinarlo al cumplimiento de sus fines.

Los ingresos públicos pueden proceder de diferentes fuentes, siendo las más habituales los impuestos, las cotizaciones sociales, las tasas y las rentas de patrimonio.

La clasificación de ingresos públicos se puede estructurar de esta manera:

Figura 4: Clasificación ingresos públicos

<p><b>A) TRIBUTOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMPUESTOS DIRECTOS             <ul style="list-style-type: none"> <li>-IRPF</li> <li>-Impuesto sobre el Patrimonio</li> <li>-Impuesto sobre Sociedades</li> <li>-Otros impuestos directos</li> </ul> </li> <li>• IMPUESTOS INDIRECTOS             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Impuesto sobre el Valor Añadido</li> <li>-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</li> </ul> </li> <li>• TASAS</li> <li>• CONTRIBUCIONES ESPECIALES</li> </ul>
<p><b>B) COTIZACIONES SOCIALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cotizaciones de los trabajadores y empresarios en el R.G</li> <li>-Cotizaciones de los distintos Regímenes Especiales</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>C) OTROS INGRESOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OTROS INGRESOS             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Rendimientos del patrimonio estatal</li> </ul> </li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

-Los impuestos: son la principal fuente de ingresos del estado, ya han sido descritos anteriormente.

-Las tasas: son tributos que las distintas Administraciones Públicas exigen a los particulares (contribuyentes o sujetos pasivos) por el uso que estos hacen de un servicio

o bien público como, por ejemplo, las tasas académicas, las tasas municipales por la recogida de basuras, juego, etc.

-Cotizaciones sociales: comprende las cotizaciones de los trabajadores y empresas a la seguridad social y el seguro por desempleo.

-Otros ingresos: este epígrafe recoge los ingresos producidos por el patrimonio del estado como, por ejemplo, los beneficios generados en las empresas públicas.

### 5.4.3 *Los gastos públicos*

Se entiende por gasto público el desembolso económico del estado con el objetivo de satisfacer las necesidades públicas, con las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El gasto público realizado por la Administración Pública y su objetivo es que tenga una utilidad pública. Está limitado cuantitativa y temporalmente por dichos presupuestos.

El gasto público es una transferencia del poder de compra de unos individuos a otros, a través del estado, que se deberá ajustar a los principios contables de unidad de caja y de presupuesto y ser realizado con sujeción a las normas jurídicas que garanticen su dedicación a satisfacer una necesidad pública. Por lo que:

-El principio de unidad del presupuesto requiere que todos los ingresos y gastos de la Hacienda Pública estén incluidos en un solo presupuesto.

-El principio contable de unidad de caja requiere que todos los recursos y gastos de la Hacienda Pública estén incluidos no solamente en el presupuesto, sino que se dirijan o partan de una sola caja.

-Los servicios de caja de la Administración Pública lo realiza el Tesoro Público, que tiene encomendadas por la Ley General Presupuestaria entre otras:

- Recaudar los derechos y pagar las obligaciones del estado.
- Servir al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generado por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.
- Distribuir en el tiempo y al territorio las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones del estado.

La clasificación del gasto público se puede abordar desde distintos criterios, en función de la diversa naturaleza de los gastos. En este cuadro se hace una mera clasificación:

Figura 5: Clasificación gastos públicos

<b>CRITERIO ECONOMICO</b>	<b>CRITERIO DE INCIDENCIA DEL GASTO</b>	<b>CRITERIO O.N.U</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos corrientes</li> <li>• Gastos extraordinarios</li> <li>• Gastos de capital</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos reales</li> <li>• Gastos de transferencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios                             <ul style="list-style-type: none"> <li>-generales</li> <li>-comunes</li> <li>-sociales</li> <li>-económicos</li> </ul> </li> <li>• Gastos no clasificables</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

-Criterios económicos: se pueden diferenciar tres tipos de gastos:

- Gastos corrientes u ordinarios: están basados en la actividad ordinaria de la Administración Tributaria.
- Gastos extraordinarios: son aquellos gastos extraordinarios de carácter esporádico.
- Gastos de capital: recoge los gastos en inversiones realizadas.

-Criterios de incidencia del gasto:

- Gastos reales: son los realizados como consecuencia de la prestación de los servicios que realiza el sector público a la sociedad.

- Gastos de trasferencias: es la ayuda que reciben los particulares y empresas sin entregar nada concreto a cambio.

-Criterio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): la ONU establece el siguiente criterio:

Figura 6: Clasificación de la ONU

<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración general</li> <li>• Gastos de Defensa</li> <li>• Gastos de Justicia y Policía</li> </ul>
<b>SERVICIOS COMUNES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos en carreteras y otras vías de comunicación</li> <li>• Gastos de abastecimientos de agua, saneamientos e incendios</li> <li>• Otros servicios</li> </ul>
<b>SERVICIOS LOCALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de Educación</li> <li>• Gastos de Sanidad</li> <li>• Gastos de Seguridad Social</li> <li>• Otros servicios sociales</li> </ul>
<b>SERVICIOS ECONOMICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gatos de agricultura y recursos no minerales</li> <li>• Gastos en combustible y energía</li> <li>• Gastos en recursos minerales, industrias manufacturas y construcción</li> <li>• Otros servicios económicos</li> </ul>
<b>GASTOS NO CLASIFICABLES</b>	

Fuente: Elaboración propia

Con estos dos apartados de ingresos y gastos públicos hay que plantearse dos preguntas:

-¿Quién paga los impuestos?

-¿Quién los recauda?

### 6. ¿QUIÉN PAGA LOS IMPUESTOS?

De acuerdo con la Ley General Tributaria se consideran obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a las que el ordenamiento jurídico impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Artículo 35 párrafo primero de la Ley General Tributaria (LGT).

La propia LGT menciona en los párrafos 2-5 del artículo 35 una serie de supuestos y sujetos a los cuales les va atribuir la condición de obligados tributarios. Bajo esta expresión de diversidad de sujetos con deberes y obligaciones distintos, es importante establecer distintos sujetos pasivos y restos de obligados tributarios. Los podemos distribuir en tres grupos:

1. Sujetos pasivos
2. Obligados a practicar pagos a cuenta
3. Otros obligados tributarios

Figura 7: Contribuyentes realizan pago impuestos



*Fuente: Imágenes google*

### 6.1 Sujetos pasivos

Son aquellos obligados tributarios que según la ley asumen obligaciones tributarias formales y materiales, con independencia de que deben repercutir la cuota en determinados supuestos. Entre las características que los destacan:

-Si la situación del sujeto pasivo está prevista expresamente por ley, será sujeto pasivo aquel que la ley tributaria señale como tal.

-Le corresponde asumir obligaciones tributarias formales o materiales.

-Aquel que designe la ley como tal, con independencia de quién realmente soporte la cuantía del tributo.

-La situación del sujeto pasivo, es indisponible mediante pactos entre particulares. En cualquier caso, si existieran pactos de esta naturaleza no surtirán efectos frente a la Hacienda Pública, dejando a salvo los que tuviera en el ámbito jurídico privado.

Clases de sujetos pasivos:

*6.1.1 El contribuyente:* será aquel sujeto pasivo que realiza el hecho imponible, contemplado en la norma tributaria de tal forma, que va a poner de manifiesto una capacidad económica o su capacidad contributiva. El hecho de que el contribuyente realiza el hecho imponible implica que va a asumir todas las obligaciones tributarias, tanto formales (efectuar declaraciones, autoliquidaciones, emitir facturas, etc.) como las materiales que esencialmente va a consistir en el pago de la cuota tributaria. En resumidas cuentas, el contribuyente será aquella persona que la ley tributaria designe como tal con independencia de quién soporte realmente la carga tributaria.

*6.1.2 Sustituto del contribuyente:* Este sujeto pasivo desplaza al contribuyente de la relación jurídico tributaria. La ley del tributo impone al sustituto la asunción de todas las obligaciones tributarias tanto formales como materiales que corresponderían al contribuyente. Este a su vez, sin influir la Administración Tributaria, podrá exigir al contribuyente el importe de las obligaciones tributarias que éste haya aportado.

### 6.2 Obligados a practicar pagos a cuenta

Son un tipo de obligar a tributarios que al margen de los sujetos pasivos asumen una serie de obligaciones tributarias en torno a las cuales surgen una serie de instituciones, también de naturaleza tributaria que tienen una importancia esencial en la gestión de los tributos. Estas instituciones tributarias tienen la facultad de practicar pagos a cuentas de la obligación tributaria principal. Estas instituciones realizan una serie de mecanismos:

- La retención
- Los ingresos a cuenta
- Los pagos fraccionados

Estos tres mecanismos son mecanismos de anticipación del tributo.

### 6.3 Otros obligados tributarios

Básicamente los vamos a mencionar entre dos: los responsables tributarios y los representantes.

*6.3.1 Los responsables tributarios:* tienen la condición de responsables tributarios aquellos sujetos a los que la ley va a colocar al lado de los deudores tributarios, para que respondan junto a ellos de la deuda tributaria. La responsabilidad tributaria alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria. Hay dos tipos de responsables tributarios los responsables solidarios y los responsables subsidiarios.

*6.3.2 Los representantes:* Se trataría de delegar o actuar una persona en nombre de otra o de una colectividad o entidad ante la Administración pública. Existen dos tipos de representación: La representación voluntaria y la representación legal.

### **7. ¿QUIÉN RECAUDA LOS IMPUESTOS?**

Estaríamos hablando del sujeto activo en la relación jurídico tributaria. En el ámbito de las relaciones jurídico tributarias se produce una gran complejidad en el sujeto activo de las mismas, y ello es así, precisamente debido a la organización del actual sistema tributario español en la que hay presentes hasta tres tipos de entidades territoriales con competencia para exigir tributos. Podríamos identificar al sujeto activo con la Administración Pública, que está dotada con potestad correspondiente para aplicar y exigir los tributos. Dependiendo en el ámbito de donde se recauden los impuestos los podemos clasificar en tres tipos:

#### **7.1 En el ámbito estatal**

Estas funciones van a corresponder a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Será ésta, la Agencia Tributaria la encargada de exigir los tributos estatales a través de la aplicación de los distintos procedimientos tributarios. La Agencia Tributaria esté integrada en la Administración General del estado y está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. Además de la aplicación del sistema tributario estatal le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema aduanero y la recaudación de otros recursos económicos correspondientes a otras Administraciones Públicas, entes públicos y comunidades europeas, siempre que le otorguen tales facultades mediante ley o convenio.

#### **7.2 En el ámbito de las comunidades autónomas**

La aplicación de un sistema tributario corresponderá a los distintos departamentos o consejerías de Economía y Hacienda.

#### **7.3 En el ámbito de las administraciones locales**

La aplicación de su propio sistema tributario va a corresponder a los ayuntamientos y en su caso a las diputaciones provinciales. Con una peculiaridad, en el supuesto de la legislación local se prevé la posibilidad de que las entidades locales puedan delegar la gestión y la recaudación de sus tributos a las entidades territoriales superiores en las que estén integradas.

Figura 8: Tipos de recaudadores



Fuente: Elaboración propia

## SEGUNDO CAPITULO: EL FRAUDE FISCAL

### 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución francesa de 1795 declaraba: “el que viola directamente las leyes declara la guerra contra la sociedad. El que, sin infringir abiertamente las leyes, las elude mediante astucia, hierde los intereses de todos y se convierte en indigno de la benevolencia y de la estima general”. Este razonamiento se podría aplicar en materia tributaria.

El problema de la elusión fiscal es el problema de los límites jurídicos de actuación de los contribuyentes que buscan las vías y los caminos para obtener el máximo ahorro tributario.

Este es un tema ya clásico en la literatura del derecho tributario de la mayoría de los países, pues presenta características que lo hacen especialmente apropiado para la investigación científica. Puede tener mucha relevancia práctica a la vez que un contenido teórico.

El hecho de vincularse fuertemente a posturas metodológicas, pensamientos políticos y morales más amplios, hace que sea difícil que todos los que toman parte de la discusión lleguen algunas conclusiones comunes. Es decir, es muy difícil presentar una solución científica al problema de los límites de la planificación tributaria que agrade tanto los intereses de la administración como los intereses de los asesores fiscales y de sus clientes. El fisco por su situación de defensa, por lo general, describen el acto de eludir las leyes tributarias como un acto inmoral. Mientras que los asesores fiscales atribuyen al contribuyente como el individuo que se aprovecha de las lagunas del ordenamiento tributario y evita hábilmente la tributación por todos los medios como si se tratase de un modelo ejemplar del empresario o directivo que desempeña con perfección sus funciones de elevar al máximo los beneficios empresa.

Una gran parte de los ordenamientos tributarios nacionales reconocen el ámbito de la evasión fiscal y de la planificación tributaria. La mayoría de las cortes constitucionales en el mundo, incluso ya se pronunciaron favorablemente respecto al derecho del contribuyente de buscar las vías menos onerosas desde el punto de vista tributario.

### 2. CONCEPTO DE FRAUDE DE LEY

Ante todo hay que distinguir entre:

-el fraude a la ley como la violación indirecta del derecho

-el fraude a la ley como la técnica de interpretación y aplicación que se presupone idónea para combatir la forma de vulnerar las normas jurídicas.

En la primera acepción, el fraude a la ley (como acto, negocio o conjunto de negocios) pone en práctica a los individuos en general; en la segunda acepción, el fraude a la ley (como técnica) es utilizada por los aplicadores oficiales del derecho (los jueces y tribunales). En la primera acepción se trata de un intento ingenioso de quebrantar el ordenamiento jurídico; en la segunda acepción se trata de un intento de salvaguardar la eficacia o la finalidad práctica de las normas.

Ambas acepciones de la expresión fraude a la ley se relacionan en términos lógicos, pues el intérprete o tribunales, antes de combatir los fraudes los debe identificar según determinados criterios y el modo particular de identificar las actuaciones en fraude a la ley, va a determinar la elección por una u otra técnica apta para contrarrestar este fenómeno.

El fraude de ley se utiliza, se explica, se justifica o se critica a partir de varios puntos jurídicos, y tal vez por este motivo el tema presente tantas dificultades y controversias. Por un lado, el fraude a la ley es un tema cargado de ideología política. Por otro lado, el fraude a la ley, aunque pueda considerarse como un concepto unitario, es tratado con notables peculiaridades por la doctrina de las distintas ramas del derecho, como la doctrina del derecho internacional privado y la doctrina del derecho civil.

En términos más generales, el fraude fiscal o fraude al fisco es el fraude cometido contra la Hacienda Pública, en forma de evasión de impuestos o de cualquier otra manera de irregularidad que tenga como consecuencia un beneficio ilícito o no declarado, con repercusiones fiscales. En el momento que supera una cierta cuantía, se considera delito fiscal, pudiéndose sancionar con penas privativas de libertad; mientras que por otra parte se encuentran los fraudes de menor cuantía, que se tramitan por vía administrativa, sancionándose con multas.

La economía sumergida o informal, de la que forman parte las actividades ilícitas por su propia naturaleza (tráfico de drogas, prostitución, tráfico de armas y todo tipo de

delincuencia, etc.); tiene como consecuencia inevitable algún tipo de fraude fiscal, de modo que en muchas ocasiones es más fácil para la fiscalía demostrar el delito fiscal. Un claro ejemplo popular sería el ya hecho por Al Capone, líder de la mafia de Chicago en los años treinta, a quien, a pesar de ser notorio que era responsable de todo tipo de delitos graves (incluido asesinatos), no se pudieron probar otros delitos que los provenientes de fraude fiscal, pese al esfuerzo de jueces y tribunales de imputarle por más delitos de los que era evidente, pero que nunca se consiguieron demostrar por saber escapar con gran habilidad.

Para explicar el fraude de ley se puede poner un claro ejemplo de cómo funciona o como se lleva a cabo, este podría ser uno de ellos: para evitar pagar el impuesto que grava las compraventas, dos individuos forman una sociedad, en la que uno aporta capital y el otro un inmueble. Con el tiempo la sociedad se disuelve, y se produce el cambio de los roles, es decir, el individuo que puso el capital se queda con el inmueble y el que puso el bien material se queda con el capital. Llegando al mismo resultado que si se hubiera efectuado una compraventa, y asumiendo ambos el impuesto de la compraventa, pero las partes están de acuerdo para hacer esto, con el fin de pagar menos impuestos. En este ejemplo, el impuesto de constitución y disolución de sociedades es la norma de cobertura para poder realizar el fraude, y el impuesto de compraventa la norma defraudada.

### 3. ¿DONDE SE COMETE FRAUDE FISCAL?

El fraude fiscal se caracteriza por implicar una ocultación de hechos económicos, mediante actividades económicas total o parcialmente ocultas, o mediante la presentación de los hechos económicos con un significado económico distinto al real.

#### 3.1 Irregularidades peculiares:

3.1.1 *El fraude del IVA*, que conlleva a que el individuo no pague un impuesto, en detrimento de sus derechos y, que el otro individuo implicado no declare la prestación efectuada a través de la factura.

- 3.1.2 *El fraude de valores mobiliarios y otros activos financieros*, cuya finalidad es la elusión de tributos que giran en torno a la titularidad, rendimientos y transmisión de un conjunto de bienes (activos financieros, títulos-valores, productos financieros, etc.) mediante productos diseñados por las entidades financieras para su comercialización en masa, y mediante productos financieros elaborados "a medida" para dar respuesta a situaciones concretas.
- 3.1.3 *El fraude inmobiliario*, que tiene por objeto evadir el pago de los tributos que recaen sobre la propiedad, disfrute, adquisición o transmisión de los bienes inmuebles.
- 3.1.4 *El fraude en aduanas*, cuya finalidad es ayudar a las grandes empresas a planificar sus operaciones internacionales.

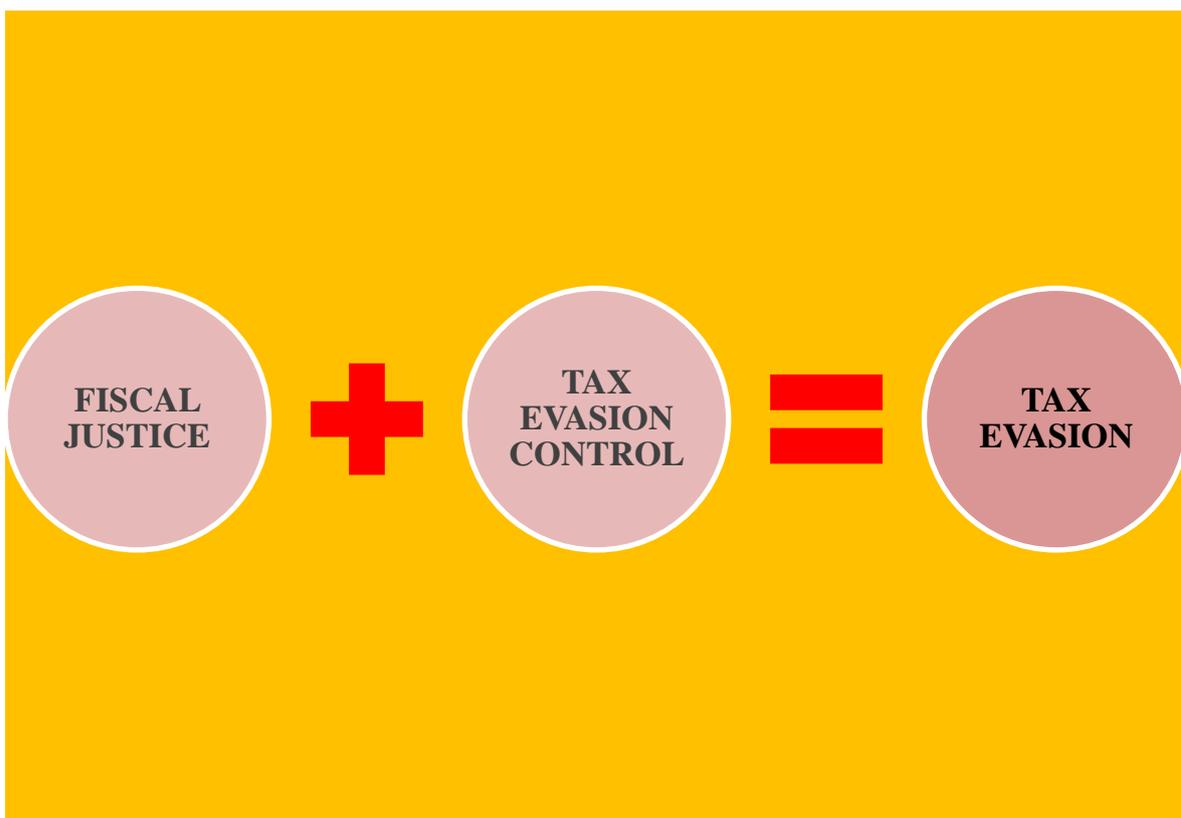
### 3.2 Fraudes preferidos por los españoles

Con la información extraída de las distintas vías de comunicación he llegado a la conclusión de que los fraudes preferidos por los españoles:

- 3.2.1 *Trabajadores sin alta*. El empresario que no da de alta a un trabajador se ahorra las cotizaciones sociales y además puede tener ingresos que no declara, pues no se le estiman los rendimientos de ese trabajador.
- 3.2.2 *Empresas tapadera*, para absorber los beneficios de otra, o empresas fantasma que permitan acomodar los ingresos y gastos de otras empresas reales.
- 3.2.3 *Sin IVA, por favor*. Ahorrarse el IVA de una factura a cambio de no tener garantía alguna. Este fraude es doble, pues Hacienda no ingresa el IVA y tampoco recibe nada de los ingresos del que no da la factura, que oculta así sus rendimientos.
- 3.2.4 *Facturas falsas*. El problema contrario. Quienes están en módulos generan facturas falsas para incrementar artificialmente las desgravaciones de otros y obligar a Hacienda a devolver un IVA que nunca se pagó.

- 3.2.5 *Operaciones internacionales fraudulentas*, lo que se conoce como movimientos en paraísos fiscales.
- 3.2.6 *Ayudas y subvenciones indebidamente cobradas*. Bajas fraudulentas. Trabajar mientras se cobra el paro. Pensiones cobradas sin razón. Corrupción a raudales en todo lo que supone dinero gratis y sin contrapartida.
- 3.2.7 *Ocultación de capitales*, para evitar que se detecten rendimientos y patrimonios. Esto es especialmente notorio en herencias y por supuesto, en los rendimientos obtenidos por alguno de los métodos anteriores.

Figura 9. Tax evasion



*Fuente: Elaboración propia*

### 4. FRAUDE FISCAL Y BLANQUEO DE DINERO

Cuando se realizan actividades ilícitas, lo que se pretende es hacer que los fondos o activos obtenidos a través de dichas actividades aparezcan como si fueran procedentes de actividades legítimas para que puedan circular sin problema en el sistema financiero.

El blanqueo de dinero o también llamado lavado de dinero, se trata de un tipo de fraude fiscal que procede de un acto ilícito anterior. Blanquear dinero significa, volver a integrar al sistema legal una cierta cantidad de dinero que salió de él, para realizar una actividad ilícita o una actividad económica lícita de modo fraudulento. El blanqueo de dinero, por tanto, lo que persigue es reducir el pago de impuestos pasando el dinero creado de modo ilegal en legal.

#### 4.1 Tipos de dinero negro

*4.1.1 Dinero negro en sentido estricto:* Es aquél que procede de actividades ilegales (tráfico de drogas, tráfico de armas, prostitución, contrabando, etc.). No puede ser declarado a la Hacienda Pública porque supondría una confesión del delito en cuestión.

Como producto de actividades ilegales, el dinero negro puede ser un indicio de dichas actividades (la persona tiene una riqueza que no puede explicar). En estos casos, el procedimiento mediante el cual el dinero negro se hace pasar por dinero obtenido legalmente se le denomina blanqueo de capitales (lavado de dinero), y su objetivo es hacer que ese dinero tribute y figure oficialmente como procedente de una actividad lícita.

*4.1.2 Dinero negro en sentido amplio* (también llamado en ocasiones dinero sucio): Es todo dinero que no haya sido declarado, sea cual sea el motivo. El caso más frecuente es la evasión de impuestos.

Como producto de la evasión de impuestos, el dinero negro puede suponer un problema para su propietario, puesto que es un indicio claro de un posible delito fiscal, y debe tratar de ocultar a la Hacienda Pública su existencia.

## 5. ECONOMÍA SUMERGIDA

La economía sumergida alude a toda actividad económica que escapa al control del fisco.

Figura 10: Economía sumergida en España



Fuente: Elaboración Gestha

Los motivos de que España tenga tasas de economía sumergida tan elevadas se debe especialmente a la baja productividad de nuestro sistema productivo, la elevada presión fiscal y un claro y reciente ejemplo es la elevada corrupción política.

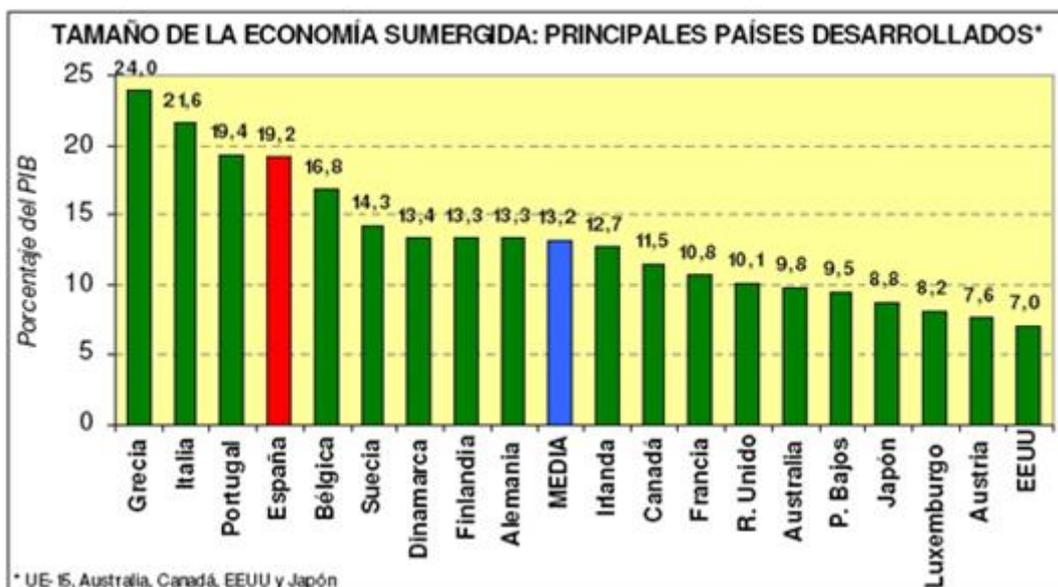
### 5.1 Aspectos de la economía sumergida

Básicamente la economía sumergida comprende dos aspectos:

-*la economía informal o irregular*: donde el contribuyente busca evita pagar impuestos aplicando prácticas que no rebasen a la ley. Tales actividades como el fraude fiscal o el fraude en la seguridad social. La economía irregular no es una corrupción violenta, pues se practican prácticas como el soborno, extorsión, etc.

-*la economía ilegal*: se trata del blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, etc. En este grupo de economía se incluyen actividades como la corrupción y la evasión fiscal entre muchas otras.

Figura 11: % de economía sumergida en principales países desarrollados

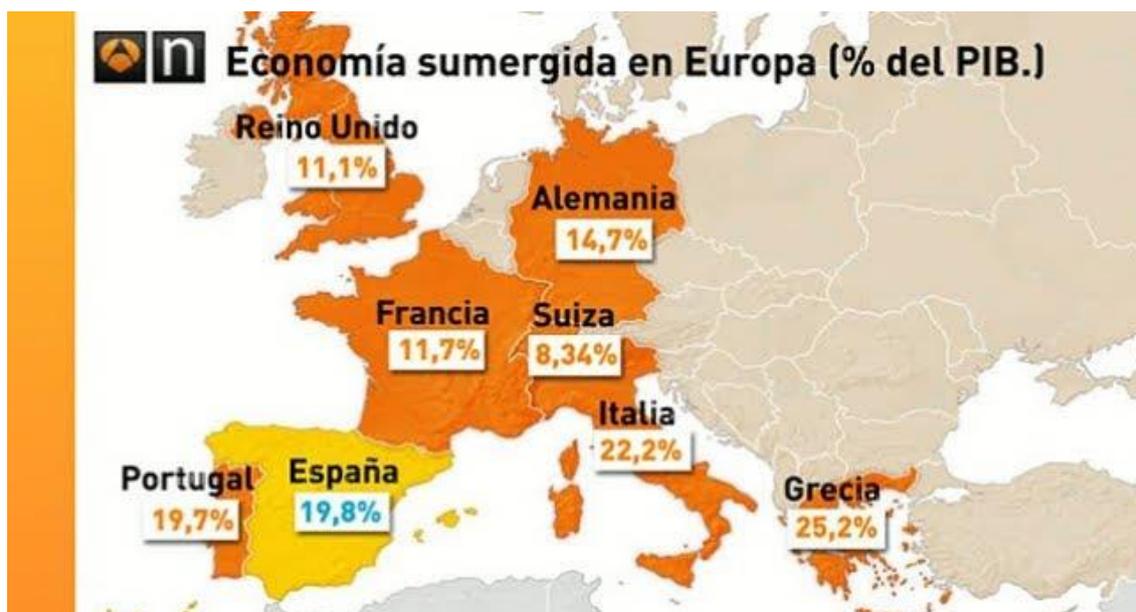


Fuente: *Size and development of shadow economy of 31 European countries from 2003-20012. Schneider*

A través de la siguiente imagen, se muestra el porcentaje de economía sumergida que hay en Europa, concretamente los denominados “PIGS”, dícese Portugal, Italia, Grecia y España, son de las más altas de Europa.

Sorprende que uno de los más bajos sea Suiza, siendo este un paraíso fiscal.

Figura 12: Economía sumergida 2012



Fuente: [www.a3noticias.com](http://www.a3noticias.com)

### 6. PARAISO FISCAL

Un paraíso fiscal comprende un territorio o estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario favorablemente a los ciudadanos y empresas que no residen en dicho estado. Típicamente, estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos. Por lo que las grandes fortunas tienden a desviar su dinero a dichos territorios.

Figura 13: España o Paraíso Fiscal



Fuente: Imágenes google

En torno a la formación de paraísos fiscales surge un nuevo añadido o derivación de fraude, es a lo que denominamos la evasión de capitales.

Lo que respecta a la evasión de capitales, existe determinados países donde las personas físicas y jurídicas no pueden transferir libremente al exterior sus recursos financieros. Se necesita autorización o permiso de los estados. Por ejemplo, no hay libertad para transferir dinero desde una cuenta que radicase en un banco de otro país, ya que se considera, que estos actos van en contra de la política monetaria del país. Por tanto la evasión de capitales supone sacar divisas de un país sin contar con dicha autorización. En España no se penaliza por ello, porque sería incompatible con la libre circulación de capitales con el resto de la Unión Europea.

Siguiendo con los paraísos fiscales, también son llamados centros financieros “offshore”, porque sus servicios financieros están diseñados para empresas o particulares no residentes. Normalmente, los utilizan personas que poseen un gran capital y no desean pagar impuestos sobre la renta del mismo en su país de origen, y personas jurídicas para disminuir la carga fiscal.

### **6.1 Países con mayores pérdidas por fraude fiscal**

Los 10 países con mayores pérdidas por fraude fiscal en términos absolutos son (2012):

1. Estados Unidos (8,6%), 337 mil millones
2. Brasil (39%), 280 mil millones
3. Italia (27%), 238 mil millones
4. Rusia (43,8%), 221 mil millones
5. Alemania (16%), 214 mil millones
6. Francia (15%), 171 mil millones
7. Japón (11%) 171 mil millones
8. China (12,7%), 134 mil millones
9. Reino Unido (12,5%), 109 mil millones
10. España (22,5%), 107 mil millones

### 7. EL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA

Respecto a la información recogida a través de las búsquedas y de las consultas, he llegado a la conclusión de que en España no se ha llegado a hacer un estudio verdaderamente oficial sobre el fraude fiscal; aunque es cierto, que si han sido realizados estudios extraoficiales, con una fiabilidad bien fundamentada, sin necesidad de sofisticados estudios.

España tiene uno del más elevado índice de fraude de la Unión Europea, como lo muestra el apartado anterior; consecuencia de ello es que los empresarios de este país declaran fiscalmente tener menos ingresos de los que realmente han obtenido. Las declaraciones de renta de la comunidad bancaria, del mundo de las grandes empresas y de las personas de elevadas rentas, no son en absoluto creíbles.

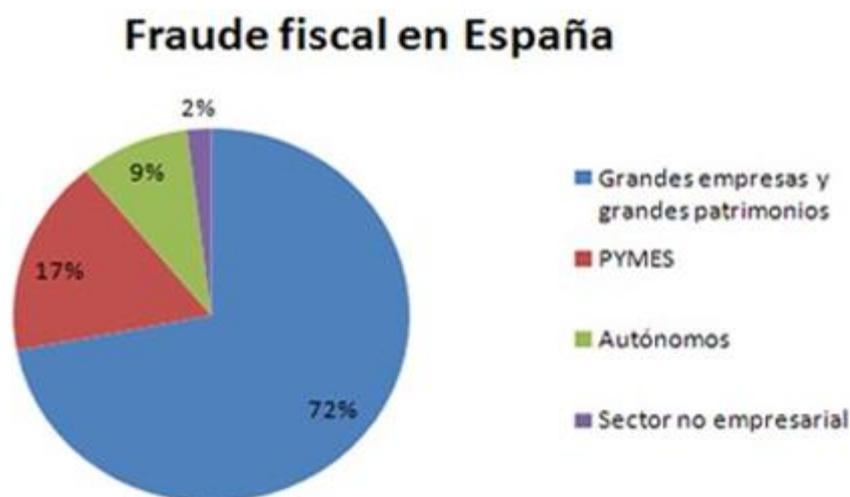
El fraude fiscal en España ha llegado a un escalón muy alto en la sociedad europea. Se han realizado distintos estudios en función de las profesiones o actividades económicas que realizaban los individuos. Otros estudios se centran en el fraude fiscal predominantemente de las rentas superiores, donde se concentra la mayor parte.

#### 7.1 Indicadores de fraude fiscal

- La gran cantidad de dinero líquido que existe en el país.
- Alrededor de 111 millones de billetes de 500 euros dentro del país.
- Utilización de paraísos fiscales.
- Rentas no ingresadas de aproximadamente 70.000 millones de euros.

Ejemplo del aumento del fraude fiscal en España. Con datos de 2012.

Figura 14: Fraude fiscal en España



*Fuente: Sindicatos técnicos de Hacienda*

### 7.2 Situación a partir de la crisis actual

En lo que respecta en los últimos años y más con el anticipo de la crisis financiera de 2007, antes de estallar la crisis, las empresas obtuvieron, según el Banco de España beneficios récords; aumentando sus beneficios un 15% respecto al año anterior. Con esos datos, Hacienda calculó que esperaba recaudar con el impuesto de sociedades superior a la de 2006. Pero la realidad fue otra, el Impuesto sobre Sociedades sufrió una bajada del 18%.

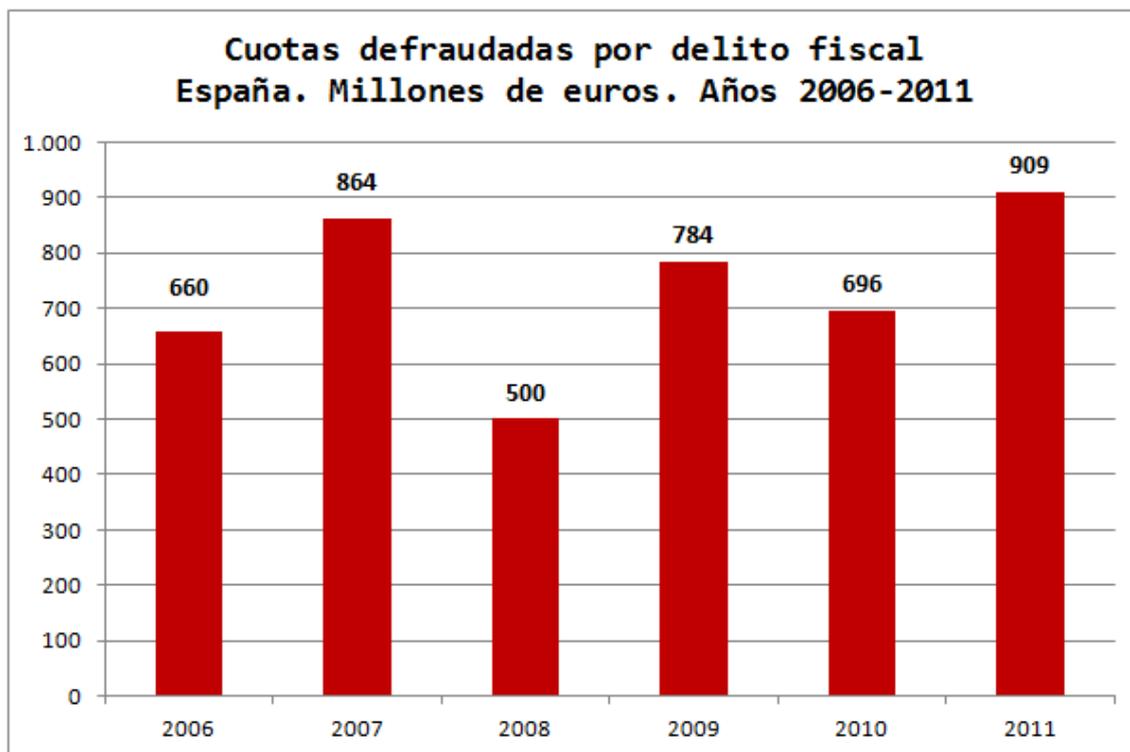
La única explicación posible era que se había producido un incremento del fraude fiscal. La conclusión que se hizo en España de la caída en la recaudación fiscal, es que se han destruido millones de empleos y la economía sumergida ha tenido un notable incremento. Consecuencia de la destrucción de empleo repercute en los ingresos de IRPF y de las cotizaciones de la seguridad social.

Por tanto, en España el fraude fiscal ha aumentado y está concentrado en su gran mayoría, según expertos economistas, en grandes grupos empresariales y en las grandes fortunas.

Durante el año 2012 el Estado español debía de reducir su déficit un 4,4%; alrededor de unos 20.000 millones de euros, cosa que no se ha cumplido.

En resumidas cuentas, todo sería más sencillo si se obligara a cumplir la Ley y/o se aplicaran las penas para cada acto ilícito que se tienen que aplicar cuando se cometen dichos delitos fiscales.

Figura 15: Cuotas defraudadas en España



Fuente :CIS

### 8. LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Son muchas las propuestas que vienen desde fuera e incluso la propia Administración hace eco de ellas aplicándolas e incluso, crean ellos mismos una serie de propuestas con el fin de zanjar el fraude fiscal.

Este cuadro muestra una serie de ellas:

Figura 16: Propuestas de la sociedad

**EL FRAUDE FISCAL ES LA CAUSA PRINCIPAL DE QUE EL ESTADO TENGA QUE ENDEUDARSE, Y NO PORQUE LOS CIUDADANOS DESEEN TENER SANIDAD Y EDUCACIÓN UNIVERSAL DE CALIDAD.**

# FRAUDE FISCAL

### PROPUESTAS

**PARA EVITAR EL FRAUDE FISCAL >**

- ❑ Lucha contra el fraude fiscal, centrada en **grandes empresas y grandes fortunas**, dotando de los medios necesarios a la inspección y priorizando su trabajo en esos dos grupos y otras bolsas de fraude.
- ❑ Lucha, coordinada internacionalmente, contra los **paraísos fiscales**.
- ❑ Investigación de las cuentas en Suiza del banco HSBC.
- ❑ Incremento del número de inspectores para la lucha contra el fraude.

**POR UNOS IMPUESTOS PROGRESIVOS Y JUSTOS >**

- ❑ **Reforma fiscal** que haga realmente progresivo los tipos del IRPF: desde el 2% en ingresos muy bajos hasta el 51% para ingresos superiores a 120.000 euros
- ❑ **Eliminación de las SICAV** o, en su defecto, elevación de su tributación desde el actual 1% al 25%.
- ❑ Introducción de la **progresividad en el Impuesto de Sociedades**: desde el 5% para las cooperativas de trabajo asociado y las microempresas hasta el 40% en el caso de las grandes empresas
- ❑ **Eliminación de la actual bonificación del 100% al impuesto sobre el patrimonio** y establecer una tributación de entre el 18 y el 40%.
- ❑ **Armonización fiscal de la UE.**
- ❑ Restauración de los **impuestos sobre patrimonios** y sobre sucesiones y donaciones.

FUENTES:  
Sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda GESTHA:  
<http://www.gestha.es/?num=126&seccion=actualidad>  
Informe "La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias del IBEX 35", 7ª edición. Ejercicio 2009 publicado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa:  
[http://www.observatoriorsc.org/images/stories/audio/Proyectos/Informe\\_MemoriasRSC\\_2009\\_completo.pdf](http://www.observatoriorsc.org/images/stories/audio/Proyectos/Informe_MemoriasRSC_2009_completo.pdf)

El diagrama ilustra el ciclo del fraude fiscal. En la parte superior, tres íconos de personas con monedas de euro (€) representan a los contribuyentes. Flechas indican que el dinero fluye hacia una 'ARCA PÚBLICA' (caja) que representa el sistema tributario. Desde la arca, flechas curvas muestran el flujo de dinero hacia un cuadro negro con texto blanco que indica '80.000 MILLONES EN 2010', simbolizando la deuda pública resultante del fraude.

Fuente: [www.europapress.es](http://www.europapress.es)

Las claves de la nueva ley antifraude. Véase anexo 1.

## TERCER CAPITULO: LA EDUCACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

### 1. ¿PARA QUÉ UNA EDUCACIÓN FISCAL?

Cada vez es menos frecuente, pero en España asociamos la imagen del ciudadano que cumple de manera efectiva sus deberes fiscales con valores culturales ajenos a los nuestros. Son valores que se adquieren por: determinismo geográfico, hábitos nacionales, costumbres familiares, herencia etc.

Es debido a los hábitos, las costumbres, los valores culturales, que explican estas diferencias de conducta.

El comportamiento fiscal incorrecto se puede corregir. Una de las medidas puede ser el control de la insolidaridad y el egoísmo que son el inicio de los comportamientos fraudulentos tanto en el gasto como en el ingreso del presupuesto público. Si ya hay un sistema educativo para la salud, nutrición, educación vial, puede existir una educación fiscal en las aulas de nuestros colegios para concienciar a los más jóvenes sobre este tema.

Esta educación fiscal apenas se ha tenido en cuenta en el sistema educativo español hasta hace poco tiempo.

Normalmente consideramos la fiscalidad como un hecho que solo afecta a los adultos. Y más aún, a los adultos que realizan algún tipo de actividad económica, que les sujeta a someterse a unos impuestos. Por tanto, los jóvenes y los niños no se deberían de preocupar por la fiscalidad ya que serían totalmente ajenos por no realizar actividades económicas. La educación fiscal de los ciudadanos más jóvenes no tendría sentido desde otra perspectiva. Aunque, ¿es verdad que los jóvenes y los niños no realizan alguna actividad económica? La realidad nos dice todo lo contrario, pues desde su nacimiento ya entran en el sistema.

Niños y jóvenes, desde edades muy tempranas, se empiezan a incorporar a la actividad económica y no sólo a través de la familia, sino a través de la escuela, primeros grupos sociales de los que son miembros, etc.

Incluso, el hecho de que los niños y los jóvenes realicen una compra de cualquier cosa, respecto a los ingresos públicos, su consumo está generando ingresos tributarios. Desde la perspectiva del gasto, son usuarios en materia de igualdad en muchas actividades, en las que destacan la sanidad y la educación. Sin esa inversión que se realiza a través del

esfuerzo tributario realizado por los ciudadanos y por la gestión a través de las Administraciones Públicas, sus vidas y sus hábitos cotidianos serían bien diferentes, por lo que hay que hacerles sentir dentro de este sistema para que lo valoren de manera correcta.

El incumplimiento de las obligaciones, afecta al resto de los ciudadanos y especialmente a aquellos que cumplen de manera correcta sus obligaciones tributarias. El fraude fiscal se debe en gran medida a una vulgar e inadecuada socialización en los valores éticos de justicia y solidaridad.

La socialización de los individuos se crea en primera instancia en el núcleo familiar. Pero a medida que ese joven se va convirtiendo en un adulto, la educación de valores es también a través de otras instituciones tales como el sistema de educación. El sistema educativo es un siguiente paso para instruir el valor del deber tributario entre los más jóvenes.

Actualmente, la conducta fiscal es incorporada por los individuos en su fase adulta, pues en edades más tempranas no se les fue instruida y por consiguiente llevan esa desventaja de información que puede ser una de las causas más importantes en materia tributaria respecto al fraude fiscal que actualmente tenemos en España.

En un futuro, no hay duda de que la conducta fiscal adulta será diferente pues, se educará de una forma adecuada a los niños y jóvenes de nuestra sociedad en la vertiente tributaria, tal y como se hace en otros países, por lo que debemos coger ejemplo y aprovecharnos de sus métodos para poder hacerlo efectivo aquí, y lo antes posible para poder reflejar los resultados futuros en un plazo lo más corto posible.

El sistema educativo tiene la suficiente capacidad para formar a los jóvenes y niños para cuando tengan que cumplir sus obligaciones tributarias como contribuyentes. Aunque lo más determinante sería que los alumnos captaran que en la fiscalidad es donde se juntan los intereses personales y los beneficios comunes de toda la sociedad española. Para que esto sea así, no hay que esperar a que los ciudadanos hayan alcanzado la madurez.

### 2. ¿CUAL ES LA ESTRATEGIA EDUCATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?

La Administración Tributaria de España considera que se debe iniciar la creación de la conciencia cívico fiscal de los más jóvenes. La decisión por elegir esta estrategia ha sido muy apoyada por importantes empleados de Hacienda, pues lo ven como algo obligatorio para un funcionamiento correcto en el futuro.

Estos consideran que no se puede hacer una política fiscal eficaz sino se tiene pensado a que grupo concreto de personas se va a dirigir. Pues por mucho que se fundamenten leyes de materia tributaria, hay que hacer que el ciudadano muestre interés en ellas.

El principal problema es que tanto el fraude y la evasión hacen reducir los ingresos públicos y provoca la ineficacia del sistema económico.

El comportamiento fiscal correcto se debe a una fuerte concienciación de la ciudadanía. Por ello la Administración Pública, no se centra en recaudar y en repartir los ingresos en mejoras para la sociedad, sino que entra dentro de su rol, realizar una conciencia cívica para poder sostener el sistema tributario. Es la propia Administración la que lleva el peso de la formación tributaria. La conciencia cívico fiscal se trata de un producto social que resulta de la propia educación. Con esto se concluye que como cualquier típico de educación, la educación fiscal se puede aprender.

Figura 17: Colaboración ciudadana, pieza clave



*Fuente: Imágenes google*

### 3. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EDUCACIÓN FISCAL?

La educación fiscal a parte de intentar hacer efectivas las prácticas de concienciación debe ser una educación moral, en resumidas cuentas, una educación en valores.

El objetivo de la educación fiscal es el de transmitir valores y actitudes que apoyen buenas conductas y a la vez adversos a las conductas fraudulentas. Por lo que esta educación hay que llevarla a cabo como una conducta responsable de la ciudadanía; lo que se traduce en asumir las obligaciones tributarias como persona perteneciente a dicha sociedad, ya sea porque así lo imponga una ley como por ser un deber cívico.

En conclusión, la educación fiscal lo que quiere es dar una gran información y a la vez que no sea compleja para su fácil entendimiento de lo que es realmente la responsabilidad fiscal, para que en el futuro los contribuyentes sean conscientes de qué es lo verdaderamente ético y legal en las relaciones que llevaran a cabo con la Administración Pública.

### 4. LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN FISCAL

La fiscalidad es un hecho complejo basado en el concepto de ciudadanía. Toda comunidad, ya sea una comunidad de vecinos como la del propio estado español, necesita para su supervivencia realizar un presupuesto. Este presupuesto comprende unos gastos que hay que financiar y se llevaran a cabo mediante los ingresos que aporten dichos contribuyentes. Es por esto, por lo que el estado o la propia comunidad de vecinos tiene el derecho de exigir tales ingresos, así como los ciudadanos tienen que aportarlos, para poder así de una manera correcta financiar las necesidades comunes que tienen en su sociedad.

Por consiguiente, el presupuesto público es el principal bloque sobre el que se apoya la conciencia ciudadana.

Se podría decir, que el objetivo básicamente es fomentar una sociedad responsable de sus actos, que es partícipe de las decisiones y toma conciencia de sus derechos y obligaciones, cuyo fin es mostrar que la responsabilidad fiscal es uno de los valores a través de los que se sustenta la supervivencia de la democracia.

Por ello, solo los ciudadanos libres y bien informados, tendrán conciencia de sus derechos y de sus obligaciones, consiguiendo por ello que estas personas contribuyan de manera honesta. Es por ello, que la educación fiscal es uno de los principales programas

que lleva a cabo el estado que se manifiesta a través de la educación tributaria a través de la Agencia Tributaria.

Con la educación fiscal lo que se pretende es alcanzar el logro de crear una sociedad mejor con un esfuerzo conjunto de todos los individuos, además de querer conseguir recaudar de una manera más eficiente.

### 5. PROGRAMA DE EDUCACIÓN CIVICO-TRIBUTARIA

Figura 18: Programa educación cívico-tributaria



*Fuente: slideshare.net*

#### 5.1 Etapas

##### 5.1.1 Origen

El inicio del que es ahora el actual programa de educación cívico tributaria es de 2002, mediante la creación de un grupo de trabajo de educación tributaria. Se puede considerar un programa de creación reciente.

Las características de este programa eran:

- servir de incentivo para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- necesidad de apoyo de otras administraciones públicas principalmente en materia de educación.

-se pretende fijar la utilización de la materia de otros países.

-tener la ayuda de psicopedagogos y psicólogos para una adecuada impartición del programa.

El grupo de trabajo de la Administración Tributaria realizó una serie de tareas orientada a niños y jóvenes para crear conciencia fiscal en ellos. Entre dichas tareas estaban:

-la realización de conferencias o charlas-tipo, que se hacían en consecuencia de la edad del alumnado.

-visita a los centros educativos.

-material didáctico de fácil uso tanto para alumnos como para profesores.

### *5.1.2 Proceso de elaboración*

Realizaron una serie de reuniones en 2003 donde se indicó, que el grupo quería sentar las bases para que el programa se llevara a efecto en un breve periodo de tiempo. Sentaron las bases del proyecto de educación y utilizaron las experiencias de la sociedad española con la Agencia Tributaria, así como buscar información de los procesos que llevaban a cabo otras administraciones públicas en sus respectivos países.

A mediados de ese año se empezaron a celebrar las jornadas de puertas abiertas como conejillo de indias. A parte, contactó con la Dirección General de tráfico en relación con su programa de educación vial, ya que se podía relacionar la actividad de uno con el otro. También se llevó a cabo contacto con el Ministerio de Educación informándose de los niveles de estudios para llevar a cabo de una manera correcta las distintas charlas que empezarían a realizar más adelante.

El programa de educación tributaria se llevó a cabo en este orden: se empezó con las jornadas de puertas abiertas de la Administración Tributaria; el siguiente paso fue realizar concursos de redacción y por último la creación de un portal de educación tributaria, sobre el que nos adentraremos en él a fondo más adelante.

### 5.1.3 Desarrollo

La finalidad del programa era desde que se inició la concienciación de cumplir con las obligaciones tributarias de la población española, y más concretamente de los más jóvenes. Lo que se pretende es tener una sociedad activa, plena y responsable de sus actuaciones.

La idea que se tiene de la Administración Tributaria es la de hacer a la sociedad responsable de que cumplan con sus obligaciones tributarias. Y qué mejor forma que hacerlo desde las edades más tempranas, para que vayan nutriéndose de una educación que un futuro será más efectiva para el correcto funcionamiento del sistema tributario español. Esto sería formar a los niños y jóvenes desde que van al colegio o jóvenes que estudian en los institutos de enseñanza secundaria.

La enseñanza de la educación de dichos niños y jóvenes al margen de sus padres, les pertenece a los maestros y profesores de los distintos colegios e institutos de enseñanza de secundaria. Ellos tienen la metodología enseñada para actuar con las personas de estas edades y llevarles el mensaje más claro y conciso de la consciente tarea de hacer el bien moralmente y legalmente correcto en el ámbito tributario. La Agencia Tributaria pretende dar toda la información y recursos a los centros de enseñanza para una efectiva educación fiscal.

El programa va destinado a niños con edades entre los diez y doce años que se encuentran en el colegio; mientras que a los jóvenes que están ya en centros de educación secundaria, se les da la formación a los que tienen edades entre trece y dieciséis años.

Entre las actividades y métodos empleados se encuentran:

-Acciones presenciales

Es muy común realizar este tipo de acciones presenciales, se hacen de dos formas: una sería que los alumnos van a las Delegaciones de Hacienda territorial respectiva a donde estos residen, y la otra, son los propios funcionarios los que van a los centros de enseñanza de los alumnos.

Las realizan las propias Delegaciones de las Comunidades Autónomas. Pero, son acciones que las dirigen y las controlan desde la matriz nacional de la Agencia Tributaria. Esta matriz proporciona el material y apoyo necesario para llevarse a cabo.

Con la finalidad de que desde la matriz se impartan los mismos conocimientos y se utilicen las mismas metodologías para conseguir en el futuro un beneficio igualitario en toda la sociedad española.

Entre las acciones presenciales se encuentran: las jornadas de puertas abiertas y visitas a los centros de enseñanza.

Las jornadas de puertas abiertas se realizan en las distintas Administraciones territoriales. Los alumnos de los institutos y colegios acuden a ella, en donde inicialmente se les da una pequeña charla relacionada con los impuestos, en la que los alumnos pueden realizar preguntas relacionadas con todo el funcionamiento de la Administración o cómo funcionan los impuestos, etc.

Después a los grupos de alumnos, se les hace una visita guiada por las dependencias de la Agencia Tributaria, donde ven como trabajan los funcionarios a la vez que explican a los grupos qué es a lo que se dedica cada uno dentro de ella.

Para finalizar la jornada de puertas abiertas, se despide con unas palabras de agradecimiento por la asistencia y se les entrega un diploma a los niños y jóvenes.

Las jornadas lo que impulsan es una buena experiencia hacia el alumnado porque se ven inmersos en el funcionamiento de la Agencia Tributaria, ya que entran en contacto con los propios trabajadores de Hacienda y a su vez enriquece a este personal laboral por experimentar la enseñanza de su trabajo a los más pequeños. Lo que podemos deducir que pueden ser dos vertientes positivas para ambos casos.

Además se hacen visitas a los centros de educación en donde se les da una breve explicación de los impuestos. El beneficio de las visitas a los centros con respecto a las jornadas de puertas abiertas es que es menos costoso y más ágil para llegar a un gran número de alumnos, pues esta iniciativa cada vez coge más fuerza y es demandada incluso por el propio centro educativo. Y las jornadas, solo se puede hacer en un número reducido de alumnos.

Las visitas posibilitan el encuentro entre los formadores y el profesorado, para poder intercambiar impresiones y así poder tomar ideas para ir haciendo más eficaces las visitas a los colegios e institutos españoles.

Se puede concluir que de ambos casos, tanto por las jornadas como por las visitas, es una buena fuente de información no solo para el alumnado sino también a los profesores

que les acompañan, y no menos a sus padres y resto de familiares al contarles todo lo aprendido respecto al sistema tributario español, en definitiva el programa también se acerca al núcleo de la vida que rodea al niño.

-Concurso de redacción

Se trata de otra actividad que impulsó la Administración, y su puesta en marcha fue en el curso escolar 2007/2008. El concurso se basa prácticamente en que la Administración Tributaria propone un tema, mediante el cual escriben los alumnos que han sido sometidos a alguna jornada de puertas abiertas o las visitas en sus centros educativos respectivamente.

El motivo principal es que interactúen los niños con todo lo aprendido de materia tributaria, escribiendo sus impresiones después de la jornada de visita o en las actuaciones presenciales en sus aulas.

Los niños entran en concurso y las mejores exposiciones son premiadas. Por lo que para entregarles el premio se realiza un acto de entrega. Este acto de entrega es a su vez utilizado por la Administración Tributaria como un acercamiento a la sociedad, pues acuden ilustres hacendistas que pueden relacionarse con padres, hijo, profesores... lo cual plantea una manera más superficial de acercar la Agencia Tributaria y su deber a la sociedad española.

Figura 19: Premio de concurso redacción



Fuente: [www.elperiodicodearagon.com](http://www.elperiodicodearagon.com)

## 5.2 El portal de educación cívico-tributaria

Figura 20: Portal educación cívico-tributaria



Fuente: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion_es_ES.html)

El programa de educación cívico-tributaria está incluido dentro de las grandes posibilidades que ofrece las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Desde su inicio, el programa incluye material didáctico basado en técnicas de e-learning y destinado a la página web de la Agencia Tributaria en internet. Problemas, como el elevado coste, las implicaciones tecnológicas y la preparación mucho más laboriosa que exigían los contenidos y materiales accesibles en internet, condujeron a que el portal empezara a funcionar más tarde que las ya antes mencionadas jornadas de puertas abiertas.

Aunque el acceso es libre y está a disposición de todos los públicos a través de la página web de la Agencia Tributaria, el portal está concebido para su consulta y navegación en el entorno escolar. Por ello, se dirige en primer término a los profesores pero, a través de ellos, está destinado a los escolares comprendidos entre las edades de diez a dieciséis años.

El portal tiene una pantalla de inicio en la que puedes tener información general sobre la razón de ser y el significado de la educación tributaria, y acerca de los contenidos y materiales que tanto los profesores como los alumnos pueden encontrar en el portal.

Desde esa pantalla de inicio existen dos puntos de accesos dependiendo del usuario, uno para los profesores y otro para los alumnos, ya que en cada uno de los cuales se ofrecen contenidos diferentes. El acceso para los alumnos se presenta, a su vez, en tres versiones distintas, con contenido en lenguajes adaptados a nivel educativo correspondiente, es decir, tercer ciclo de educación primaria, primer ciclo de eso y segundo ciclo de eso.

Además, el portal permite su utilización a personas con discapacidad, mediante el uso de ciertas opciones del teclado, también incluye una versión de texto para los usuarios que tengan discapacidad visual. Finalmente, además de en castellano, el portal se ofrece en las otras tres lenguas españolas cooficiales.

### 5.2.1 Área de profesores

La zona destinada a los profesores, esta se inicia con un menú presentado como si fuera una mesa de trabajo o escritorio sobre el que se disponen varios objetos, entre ellos, los iconos que permiten acceder a los diversos contenidos. Pinchando los iconos de este menú los profesores pueden encontrar, podemos dividir en dos grandes conjuntos los materiales didácticos: por una parte seis guías didácticas y por otra una serie de recursos complementarios.

Figura 21: Área de profesores



Fuente: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VF\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VF_es_ES.html)

-*Guías didácticas*: la parte más destacada del área de profesores del portal, son seis guías didácticas consideradas pieza clave para tratar la educación cívico-tributaria:

- ¿Para qué son los impuestos? Que estudia los principales bienes y servicios públicos y el presupuesto.
- ¿Quién paga los impuestos? Que trata el concepto de capacidad económica y sus manifestaciones, la función redistributiva de los impuestos y el concepto de fraude fiscal como comportamiento insolidario y abusivo.
- ¿Qué impuesto hay? Que realiza un acercamiento a los distintos impuestos, con especial atención al IRPF y al IVA.
- ¿Qué son las aduanas? Sobre los conceptos de frontera y aduana, las principales funciones de la aduana y los tipos básicos de contrabando.
- ¿Quién recauda los impuestos y control a las aduanas? Que permite un acercamiento a la Agencia Tributaria y sus funciones.
- ¿Desde cuándo hay impuestos? Como breve historia de los impuestos.

Al entrar en estas guías desde el escritorio, que contiene bastante información:

-Objetivos, donde se anuncian brevemente los concretos conocimientos que se pretende trasladar a los alumnos en la guía de que se trate.

-Contenidos, apartado en el que se ponen a disposición de los profesores una serie de notas con nociones generales sobre los conceptos que se tratan en la guía, para facilitarles su aproximación a ellos.

-Recordemos que..., es un pequeño resumen con las ideas clave que se desarrollan en la guía.

-Sugerencias de uso para educación primaria y para educación secundaria, para cada nivel educativo sobre el tema de la correspondiente guía, como sugerencia los profesores para su utilización en el aula. Incluyen una pequeña idea de cómo introducir el tema en clase, un modelo de charla y una serie de actividades, para cada una de las cuales se indica el área o materia del currículo con el que está relacionada, si es individual o de grupo y el ciclo al que se adecúa dentro de cada uno de los dos niveles educativos.

*-Recursos complementarios:* junto a las guías didácticas, el escritorio inicial permite a los profesores el acceso a otras informaciones y materiales de utilidad.

Tienen a su disposición dos presentaciones, una para la educación primaria y la otra para educación secundaria, en PowerPoint y pdf, que sirven de apoyo gráfico a la exposición verbal mediante diapositivas con imágenes figurativas o con cuadros numéricos relacionado con las distintas ideas y conceptos relacionados con el ingreso y el gasto público. Cada una de las diapositivas está acompañada de un texto explicativo que permite profundizar de forma progresiva la materia, pasando desde la noción de necesidades individuales a la de necesidades colectivas y desde el presupuesto privado al público, con aproximación a los bienes y servicios públicos, a los impuestos de los que se atiene el dinero para pagarlos y a la Agencia Tributaria que se ocupa de cobrar esos impuestos. En dichos textos están siempre presentes los valores cívicos que presiden todo el portal, con rechazo expreso a la conducta de los defraudadores, cuyo comportamiento insolidario nos perjudica a todos.

Los profesores cuentan también con un apartado de bibliografía, con un diccionario que reúne todos los términos de las guías didácticas.

Por último, la leyenda “ayúdenos a mejorar”, que es un pequeño cuestionario de siete preguntas para que los usuarios transmitan a la Agencia Tributaria su opinión y sugerencias sobre el portal.

### 5.2.2 *Área de alumnos*

El área dedicada a los alumnos es más acorde con la condición infantil y juvenil de sus destinatarios. En su diseño y orientación, trata de inculcar la finalidad didáctica que nos mueve con una presentación atractiva para el joven público al que va dirigida.

La forma elegida es una aventura gráfica a modo de historieta o comic, que se ofrece en tres versiones, para adaptarlo a cada uno de los tres niveles educativos.

La aventura tiene los mismos personajes protagonistas en todas las versiones, dos chicas y dos chicos de diferentes edades que componen la generación T (generación tributaria), a los cuales los pequeños usuarios les pueden dar nombre.

Figura 22: Generación T



Fuente: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos\\_3\\_4\\_VF\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos_3_4_VF_es_ES.html)

La presentación visual de esta historieta semeja una pantalla de ordenador en la que discurren las imágenes y los textos, con un pequeño teclado virtual que permite personalizar al personaje protagonista elegido, poner o quitar el sonido, acudir a la ayuda, ir a un escenario concreto o anterior o posterior y regresar al inicio.

Los protagonistas recorren una ciudad virtual visitando distintos escenarios y, mediante su diálogo con otros personajes, se van introduciendo los contenidos fiscales. El itinerario va haciendo, la aproximación sucesiva a los conceptos que la Agencia Tributaria quiere transmitir y transcurre a lo largo de trece escenarios diferentes.

En cada escenario, tras el diálogo de los personajes, aparecen unos recuadros con el epígrafe ¿sabías que...? Mediante los cuales aporta información y datos relevantes sobre la Agencia Tributaria.

Para que sea más interactivo, los niños o adolescentes que siguen la historia, al finalizar cada escena se les propone una pregunta relacionada con lo que se acaba de explicar, ofrece tres respuestas alternativas para indicar cuál es la acertada, lo que permite continuar el recorrido, o si no les deja intentarlo otra vez.

Además de los cuatro jóvenes protagonistas, aparecen en la historia otros personajes que la enriquecen y animan, ayudan a explicar los diversos contenidos. Los más importantes

son el profesor, el abuelo y la madre. Se trata de personas muy cercanas a los niños y adolescentes que representan las principales fuentes cotidianas de formación y educación de los más jóvenes. Ellos dirigen la experiencia acompañando los personajes protagonistas en las distintas paradas de su recorrido.

Además, se potencia el papel de los profesores como transmisores no sólo de conocimientos sino también de valores, y de la escuela como el lugar idóneo de aprendizaje de la socialización. A través de la madre y del abuelo está también presente la familia, ya que forman el primer núcleo de convivencia desde su nacimiento. Con la figura del abuelo, se pretende además fomentar el respeto a las personas mayores y contribuir a la recuperación de su valiosa posición de la sociedad. Finalmente, los rasgos físicos de los personajes permiten que puedan sentirse fácilmente identificados con ellos niños y adolescentes de distintas edades, tipología y procedencias.

El primer contacto con la materia fiscal se produce en el aula y en la biblioteca, los dos primeros escenarios de la ventura, donde el profesor hace ver a los alumnos que hay una serie de bienes y servicios de los que disfrutan a diario en su vida, empezando por el colegio y la biblioteca mismos.

Figura 23: Escenario del portal



Fuente: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos\\_3\\_4\\_VF\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos_3_4_VF_es_ES.html)

En los escenarios sucesivos el personaje protagonista elegido irá aproximándose a otros bienes y servicios públicos, ahora en compañía de su abuelo: el parque, el centro de día, el hospital, los bomberos y la estación de trenes. En cada uno de ellos aprender a algo nuevo a través de las explicaciones del abuelo y de otros personajes, como la doctora, el bombero o la anciana que acude al centro de día.

Figura 24: Exposición del abuelo



Fuente: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos\\_3\\_4\\_VF\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos_3_4_VF_es_ES.html)

El siguiente paso consiste en preguntarse de dónde sale el dinero para pagar tantas cosas importantes. Aquí entran de lleno los impuestos, sobre todo a los dos más importantes, el impuesto sobre el valor añadido (IVA), para el que nos sirve como escenario una tienda en el pueblo del abuelo, y el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), del que hablara en la siguiente escena la madre del personaje desde su centro de trabajo.

Nuestro protagonista se plantea entonces quién se ocupa de organizar todo esto. La respuesta la encontrará en su visita la Agencia Tributaria, donde su madre le explicará la doble función de este organismo, el cual, por un lado, presta ayuda a los ciudadanos que cumplen su deber de pagar los impuestos que les corresponden y, por otro, descubre a los que no quieren hacerlo para obligarles a ello. Aparece pues aquí el concepto de fraude como comportamiento insolidario y antisocial.

La Agencia Tributaria recauda el dinero pero no decide en qué va a gastarse, ni construye escuelas, parques o carreteras. La reunión de la comunidad de vecinos que encontramos en la siguiente escena es la ocasión para comprender cómo se toman las decisiones en una colectividad y como se elige a los dirigentes, estableciendo un símil con el parlamento, el gobierno y el proceso electoral, con alusión también a las correspondientes instancias autonómicas y locales.

Figura 25: La Agencia Tributaria



Fuente: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos\\_3\\_4\\_VF\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Alumnos_3_4_VF_es_ES.html)

La aventura concluye con una excursión escolar al museo para visitar una exposición sobre la historia de los impuestos, que pone fin al recorrido. Los impuestos existen desde tiempos muy antiguos, pero en nuestra moderna sociedad democrática de ahora tiene un significado muy distinto del que tuvieron en otras épocas. En este escenario, el profesor, con aportaciones de los alumnos, resume los aspectos más importantes relacionados con los impuestos. Se formula entonces una pregunta clave: ¿qué pasaría si no hubiera impuestos? Los protagonistas se dan cuenta de que nada sería como es ahora. No tendríamos los bienes y servicios de los que todos disfrutamos y que se pagan con los impuestos que los ciudadanos han aportado, pues el dinero público no es sino una bolsa común que hemos llenado entre todos.

En la última escena, con un breve texto se pretende sintetizar lo que ha querido transmitirse a lo largo de todos los escenarios visitados, poniendo fin a la aventura gráfica.

### **5.3 Medición de los resultados del programa**

Quizás la mayor dificultad que se encuentra en la organización de la gestión de un programa de educación cívico-tributaria sea la medición de sus resultados.

Se puede medir sin demasiada dificultad el número de jornadas de puertas abiertas o de visitas a centros escolares realizadas cada año, el número de funcionarios, escolares y profesores que participan en ellas, el número de accesos al portal del programa internet- tanto de profesores como de alumnos- o el número de profesores formados para difundir el programa entre su alumnado.

También se puede medir, mediante encuestas y estudios de opinión, la valoración y el grado de satisfacción percibida por los profesores, funcionarios incluso alumnos que participan en las diferentes acciones del programa.

Todos estos indicadores nos ofrecerán una razonable perspectiva de la salud del programa y de su evolución y aceptación social, y nos permitirá dimensionar los recursos humanos y materiales destinados al programa y diseñar las acciones a desplegar en el futuro.

Sin embargo, la medición de los resultados sobre la conciencia fiscal colectiva presenta dificultades, tanto por tratarse de un resultado a largo plazo como por su naturaleza, ya que en el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales influirá muchos otros factores, siendo muy difícil la medición de cada uno de ellos separadamente.

Con la conciencia de esa dificultad, una buena aproximación a la medición de los resultados del programa de educación cívico-tributaria a largo plazo es la ofrecida por indicadores objetivos o de opinión recabada a través de encuestas que, son dirigidas a la sociedad en general, y les permite conocer la opinión de los ciudadanos sobre los aspectos, evolución del reproche social ante el fraude fiscal o la percepción sobre la generalización del cumplimiento voluntario.

La Agencia Tributaria española obtiene esta información de estudios independientes realizados por entidades como el instituto de estudios fiscales o como el centro de

investigaciones sociológicas. El tiempo de realizar estos estudios y sus preguntas sobre la percepción de la sociedad sobre el hecho fiscal les convierte en el principal instrumento de medición a largo plazo de los resultados del programa y sus tendencias.

En conclusión, el modelo de programa de educación cívico-tributaria implantado por la Agencia Tributaria española se caracteriza por contar con un objetivo que vaya en consonancia con la misión de la organización, con una unidad central que lo diseña y lo coordina incorporando los principales elementos que hemos señalado, con un despliegue territorial que permite acercarlo a toda la comunidad educativa, con un conjunto de funcionarios que participan voluntariamente y de manera adicional a su trabajo diario y con una política de alianzas que sirve de valioso apoyo para el diseño y despliegue del programa entre la comunidad educativa.

### **6. LA EDUCACIÓN FISCAL EN OTROS PAÍSES**

En otros países de nuestro entorno los hacendistas, especialmente europeos, han dedicado diversos trabajos a este campo de estudio que, posteriormente, ha sido puesto en práctica por las Administraciones Tributarias de gran número de países.

Los programas de educación fiscal en aquellos países que los han implantado han sufrido diversas repercusiones. Los hay que han sido desarrollados de forma continua en el tiempo, mientras que otros se han desarrollado de forma intermitente. Algunos han contado con la colaboración del Ministerio de Educación, mientras que otros han sido llevados a cabo por la Administración Tributaria de manera totalmente autónoma. También los materiales didácticos son de muy distinta índole, desde muy sofisticados hasta bastante modestos, sin ser por ello menos eficaces para el objetivo propuesto.

Vamos a clasificar la información relativa a los programas de educación fiscal de diversos países, organizada por zonas geográficas.

#### **1.1 Europa**

La experiencia educativa de las Administraciones Tributarias de los países europeos es tan diversa como su teoría económica y social, de la cual es un buen reflejo.

Los países nórdicos son los pioneros. No obstante, ni siquiera aquí la situación es homogénea: mientras que los dos miembros de la Unión Europea, Dinamarca y Suecia,

llevan varios años desarrollando programas de educación fiscal, la experiencia de Noruega es más reciente. En los tres casos, la iniciativa partió de la Administración Tributaria y se ha desarrollado de manera exclusivamente autónoma en el caso Suecia (para jóvenes entre dieciséis y veinte años); de manera mixta en el caso de Noruega (para jóvenes entre catorce y dieciocho años) y en el caso de Dinamarca (para jóvenes entre catorce y dieciséis años), primero de manera mixta, para ser ahora de competencia casi exclusiva de la administración educativa aunque siempre con el apoyo de los funcionarios de la Agencia Tributaria. Como rasgo característico, cabe destacar que los tres casos se han acercado los jóvenes utilizando material audiovisual fundamentalmente.

En Finlandia, la actividad educativa de la Administración Tributaria consiste en campañas informativas para los alumnos de secundaria cuyos institutos lo piden expresamente. En tal caso, y en colaboración con la academia de la juventud, se organizan talleres, conferencias y cursos a la medida, para los cuales se diseñan oportuno material didáctico.

Francia tuvo una iniciativa en la década de los años 80 que, sin embargo, no parece haber tenido continuidad. Actualmente, la web del ministerio de finanzas francés ofrece información a los jóvenes para su incorporación a la vida activa (el euro, información económica, industrial y energética, el presupuesto público etc.). La colaboración de este Ministerio con el de Educación se limita al diseño de algunos materiales didácticos.

En Italia, se realiza en función de las distintas regiones los programas de educación fiscal. Dichos programas varían mucho, tanto en su enfoque (desde educación en valores a esta formación técnico-profesional), en su público objetivo (infantil, primaria, secundaria y formación profesional) y de los materiales utilizados (juegos, cuentos, comics, videos e incluso programas de radio y televisión). O también el grado de colaboración con la administración educativa difiere según las regiones, en donde en algunas llega a ser nula o el caso contrario, con la participación de la universidad.

Suiza tiene un programa de preparación a la vida adulta que pretende dar información a los futuros contribuyentes, con el objetivo de ir familiarizándoles con el sistema fiscal suizo. Se puede descargar dos folletos de la web de la Administración Tributaria de Suiza. Su público objeto son estudiantes de los últimos niveles educativos, así como los pequeños empresarios jóvenes, recién incorporados a la vida activa.

El programa educativo del Reino Unido se denomina “the red box”, como la cartera ministerial, y es el resultado de la actuación conjunta de tres departamentos dependientes del ministro de Hacienda; una comisión consultó a la administración educativa responsable del currículo de Inglaterra que considere oportuna la iniciativa porque tenía previsto implantar en 2002 una nueva asignatura: ciudadanía, cuyo contenido se refiere al desarrollo de la responsable a social y moral, dentro del cual el tema de la educación fiscal, lógicamente, tendría un plan relevante. No obstante, la comisión encargada del programa educación fiscal si bien con la colaboración de empresas de la industria educativa, de investigación social y de publicidad, ha desarrollado todo un programa de forma bastante autónoma. Con carácter previo al lanzamiento definitivo del programa, se realiza una experiencia piloto en colegios de la que se obtuvieron resultados satisfactorios, según la valoración expresada tanto para profesores como por alumnos. En definitiva, el contenido del programa versa sobre el presupuesto público, el gasto público, los impuestos, la economía sumergida y el fraude en la Administración Tributaria. El programa va dirigido a dos grupos diferenciados:

-Página para profesores: material didáctico relacionado con el currículo para trabajar con alumnos de siete-once y de once-dieciséis años, con un glosario de términos fiscales y un enlace con el presupuesto público.

-Página para jóvenes: un juego, con sendas versiones para dos tramos de edad, donde el chico es el responsable de todos los servicios de una ciudad para cuyo funcionamiento debe conseguir recursos.

La administración tributaria de Ucrania ha adoptado como imagen corporativa la foto de un niño con el lema “Mejor futuro de sus hijos. Pagar impuestos”. En consecuencia, el programa de educación fiscal ucraniano se basa en un museo de historias de los impuestos, en dos cuentos sobre la historia de los impuestos y en un concurso con el lema “los impuestos vistos por los niños”. En este concurso participan niños y jóvenes con dibujos, carteles y cualquier otro tipo de trabajo gráfico, para mostrar sus ideas acerca de los impuestos, la necesidad de su correcto cumplimiento y su importancia para el desarrollo social y el bienestar ciudadano. Los premios, aportados por un consorcio compuesto por diversas empresas privadas, son de tres tipos y para tres categorías y se entregarán un solemne acto, en presencia de los decanos de las diversas facultades academia de bellas artes, de la radio y la televisión.

### 1.2 América del Norte

Aunque integran esta área geográfica tres países, por razones históricas y culturales incluimos México en el área de América latina. Por tanto, Canadá y Estados Unidos, enfocan sus programas como preparación para la vida adulta, preferentemente, pero no dejan por ello de referirse a las razones de índole socioeconómica histórica que subyacen a los sistemas fiscales contemporáneos.

Canadá mantiene un programa educación fiscal desde hace más de 30 años, para jóvenes entre dieciséis y dieciocho años, que cursa los últimos años de instituto. Es, por tanto, un programa de iniciación a la vida adulta, desarrollado casi en exclusiva por la Administración Tributaria. Este programa se imparte en los institutos por los profesores, de forma totalmente voluntaria. La Agencia Tributaria canadiense aporta el material y el apoyo técnico a los profesores y, además da mucha importancia al trabajo voluntario. En los institutos, hay alumnos que ayudan a personas ancianas, discapacitadas etc., a cumplimentar sus declaraciones de impuestos. Aparte de impartir los cursos de formación a los voluntarios, tiene un curso en su web con cuatro módulos, dieciocho temas y varios suplementos donde se informa de porqué de los impuestos, la historia de los impuestos y como cumplir con las diversas obligaciones tributarias.

El programa educación fiscal en los Estados Unidos es el más antiguo, data de 1954 se denomina “understanding taxes”. Está destinado a los estudiantes de los institutos entre catorce y diecisiete años. Los materiales didácticos, inicialmente diseñados con la cooperación del consejo nacional de educación económica, representantes de las agencias de educación y educación económica de cada estado, están pensados para ser tratados en distintas asignaturas: historia, economía, matemáticas, consumo, gobierno, educación cívica, educación empresarial etc.

Además, tiene un sitio web donde incluye una página dedicada a los profesores, otra página dedicada los alumnos, aparte de un glosario de términos fiscales y con vínculos a otras página web a las que se hace referencia las explicaciones y juegos interactivos con información sobre trabajo de voluntariado en los institutos.

### 1.3 América Latina

Los programas de educación fiscal de los países de América Latina suelen estar financiados por organismos internacionales, por ejemplo, el banco interamericano de desarrollo o agencias de la ONU, y tiene como objetivo la creación de una conciencia fiscal, dentro de un objetivo aún más amplio de creación de una conciencia ciudadana de rechazo a la injusticia social y la corrupción.

La iniciativa del programa de Argentina corresponde a la administración federal de ingresos públicos, pero para su gestión colabora la administración educativa. Se dirige a los alumnos de educación básica entre nueve y catorce años y de secundaria entre quince y diecisiete años, está integrado en el currículo académico de manera doble:

- como tema específico la asignatura “formación ética y ciudadana”, y

- como tema transversal en otras asignaturas como matemáticas, geografía, economía, historia etc.

Los materiales didácticos son especialmente interesantes, tanto los que se encuentran dentro como fuera de ella. Consisten en juegos, historietas, videos etc.

En Bolivia se ha aprovechado la ocasión de una forma educativa gradual para ir produciendo temas de educación fiscal en el currículo escolar de forma transversal. Por el momento esta reforma abarca el ámbito de la educación primaria, pero prevén extenderla a la secundaria en un futuro próximo. Además, el servicio de impuestos nacionales ha diseñado una serie de materiales didácticos y organizado una serie de actividades, entre ellas, visitas a los centros educativos para apoyar a los profesores.

El programa de educación fiscal de Brasil es uno de los más antiguos de América Latina, data de 1971 con la denominación de “contribuyente del futuro”, y un sólido apoyo de la administración educativa, así como una amplia difusión a través de los medios de comunicación. Dicho programa ha sido reformulado y enriquecido con sugerencias de los profesores y los monitores fiscales durante más de veinte años. Dado que el objetivo general del programa brasileño es propiciar la participación consciente del ciudadano en el funcionamiento de los instrumentos de control social y fiscal del estado, concibiendo se el sistema fiscal como un instrumento o para el cambio social y la reducción de las desigualdades, su público objeto de esta segmentado en cinco grupos, cada uno con un módulo específico:

- Niños de 7 a 14 años
- Jóvenes de 15 a 17 años
- Servidores públicos
- Universitarios
- Ciudadanía en general

De la experiencia de Colombia resulta destacable la estrecha colaboración entre las administraciones tributaria y educativa, incluida la universidad, en la colaboración de un “programa de cultura afín tributaria”, denominada así porque pretende abarcar a toda la ciudadanía, no solo a los ciudadanos más jóvenes. Destaca aquí la redacción, por parte de la Administración Tributaria, del documento titulado “lineamientos curriculares” que pone a disposición de los docentes los elementos básicos que les permitirán abordar el tema fiscal en el aula.

El programa educación fiscal de Costa Rica se denomina “tribu chicos” y es de competencia exclusiva de la Administración Tributaria. Consiste en un juego interactivo diseñado para informar a los niños acerca de cómo el pago justo de los impuestos contribuye al desarrollo social.

La experiencia de Chile muestra el enorme potencial pedagógico de un material aparentemente sencillo pero muy meditado. Se trata de una vía educativa de dieciséis páginas, con el título: “Aprendo que, al pagar los impuestos ayudo a muchas personas”, que consiste en un juego de rol, o situación dramatizada, con una serie actividades complementarias, una de ellas devaluación de conocimientos. Esta materia, diseñado en colaboración entre las dos administraciones, tributaria y educativa. Es una propuesta de actividad académica que pueden utilizar en el aula los profesores del nivel básico obligatorio.

El programa de educación fiscal de México se denomina “civismo fiscal” y es de competencia exclusiva de la Administración Tributaria. Esta, pone a disposición de los profesores de todos los niveles educativos el material necesario para que traten este tema en el aula y, además, organiza visitas guiadas en sus propios locales así como conferencias en los centros educativos. El material disponible en la red está segmentado según a quién va destinado:

- ¿Qué es civismo fiscal?

- Docentes
- Sección infantil
- Sección juvenil
- Sección universitaria
- Historia de los impuestos en México

En Panamá, la Administración Tributaria utiliza un personaje dibujado llamado “tributín” que va explicando en ocho temas los aspectos más importantes del país, desde su geografía física y humana, hasta la organización política y económica, donde el presupuesto, los ingresos y los gastos públicos ocupan el espacio más relevante.

El programa de educación fiscal de Perú, si bien es competencia de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria, se lleva a cabo en estrecha colaboración con la administración educativa y se dirige tanto escolares de diez a trece años, como universitarios de veinte a veintidós años y a los profesores de todos niveles educativos. Su objetivo trasciende el interés exclusivamente fiscal para generar conciencia cívica y se trata como un tema transversal dentro del currículo académico. Los materiales didácticos abarcan desde libros vía hasta juegos, videos de dibujos animados para emitir por televisión en canal abierto, y una revista juvenil.

La colaboración entre las administraciones tributaria y educativa han desarrollado en la República Dominicana un programa mixto:

- De educación cívico fiscal, con integración curricular también mixta para los niveles básico y medio;

- De preparación para la vida adulta, en los niveles de enseñanza técnica y universitaria.

En Venezuela, el servicio nacional está integrado por la Administración Aduanera y Tributaria y el Ministerio de educación, cultura y deportes han suscrito un convenio para educación básica, entre seis y catorce años; y diversificada entre quince y dieciocho años. También se ha construido las denominadas brigadas infantiles, que acompañan al personal de la Administración Tributaria en sus campañas para incentivar el pago de los impuestos.

### 1.4 Área del Pacífico

La Administración Tributaria de Australia dispone de una unidad específica para el desarrollo y el seguimiento de su programa de educación fiscal. Dicho programa, diseñado para proporcionar a los jóvenes entre catorce y dieciocho años información básica sobre el sistema fiscal australiano, por qué se pagan los impuestos y cómo les afectan los impuestos. Su desarrollo y gestión es competencia exclusiva de la administración educativa que ofrece apoyo a los centros educativos y los profesores.

El programa de educación fiscal de Japón tiene como objetivo informar a los niños y a los jóvenes acerca de la situación actual del país, así como de los logros que se esperen en el futuro con el esfuerzo de todos los ciudadanos. También da información relativa de los principales impuestos, del presupuesto público, del déficit fiscal y plantea como debería ser el sistema fiscal en el futuro próximo para seguir cumpliendo los objetivos que se les exigen.

En el caso de Nueva Zelanda, su programa es de preparación a la vida adulta. Pretende dar información tributaria, tanto adolescentes (de trece a veinticinco años) como estudiantes, jóvenes profesionales, etc. Es competencia exclusiva de la Administración Tributaria, aunque con ayuda del Ministerio de Educación.

### CONCLUSIONES

Después de haber realizado la investigación sobre el fraude fiscal y sus maneras de prevenirlo por parte de la Agencia Tributaria, he llegado a varias conclusiones. Entre ellas, la primera sería la enorme repercusión social que tiene en toda la sociedad española el hecho de que se cometa fraude repercute al resto de la sociedad, como bien se dice “Hacienda somos todos”, pero lo somos tanto para lo bueno como para lo malo. Además se ha producido una masiva desviación de capitales a los denominados paraísos fiscales, por los que las grandes economías del país han desviado sus fondos a tales sitios. Otro gran problema es la economía sumergida que hay en España, el llamado dinero negro.

La propia Administración Tributaria ha puesto todos los recursos para preparar unas generaciones futuras en las que el fraude no salpique nuestra sociedad, todo ello a través del programa de educación fiscal. También ha aprovechado otros programas de otros países (principalmente los países de latino américa) para coger ideas y adaptarlas al suyo; pues en esos países la educación fiscal está muy avanzada y han resultado ser positivos en el largo plazo.

Respecto al plazo de resultados en España, en comparación con otros países, todavía no se pueden dar, puede que ese sea el mayor inconveniente a la hora de afrontar el trabajo, el no poder contrastar las repercusiones del programa a tiempo real.

Finalmente, podemos decir que la educación tributaria, es una puesta en práctica que erradicará en gran medida el problema del fraude en nuestro país, y convertirá a niños y jóvenes en mejores personas para una sociedad en la que cada día abunda más egoísmo y maldad, en detrimento de unos mejores valores éticos y sociales.

## BIBLIOGRAFIA

- Luis María Cazorla Prieto, *Derecho Financiero y Tributario*
- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre. Civitas-Aranzadi
- *La justicia en el diseño y aplicación de los tributos*, Instituto de Estudios Fiscales
- Manuel Fernández Salmerón, Javier Sierra Rodríguez, Julián Valero Torrijos: *Nuevos retos en el horizonte de las Administraciones Públicas*
- *Objeción de conciencia y función pública*, Consejo General del Poder Judicial
- José Manuel Almodí Cid, *El régimen jurídico de transparencia fiscal internacional*
- *El papel de la juventud en el sistema productivo español*, Ministerio de Hacienda
- Marciano S. Godoy: *Fraude a la ley y conflicto en la aplicación de las leyes tributarias*
- Lagares Calvo, Manuel J.: *Manual de Hacienda Pública*.
- Hinojosa Torralvo, Juan José y Luque Mateo, Miguel Angel: *Medidas y procedimientos contra el fraude fiscal*
- <http://marketingdecine.com/blog/48-anos-de-campanas-de-la-dgt-425/>
- [http://www.dgt.es/was6/portal/contenidos/visor\\_multimedia/#app=7f51&c92c-selectedIndex=0](http://www.dgt.es/was6/portal/contenidos/visor_multimedia/#app=7f51&c92c-selectedIndex=0)
- [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/HomeEducacion_es_ES.html)
- <http://kaosenlared.net/component/k2/item/2182-i%C3%83%C2%B1aki-urdangarin-es-imputado-por-fraude-malversaci%C3%83%C2%B3n-de-fondos-prevaricaci%C3%83%C2%B3n-y-evasi%C3%83%C2%B3n.html>
- <http://www.gerencie.com/el-gasto-publico-y-su-efecto-en-la-economia.html>
- <http://efe.com/efe/noticias/espana/destacada/fiscalia-querella-contra-messi-por-presunto-fraude-fiscal-millones/1/2/2060326>

- <http://www.20minutos.es/noticia/1732743/0/torres/urdangarin/fraude-hacienda/>
- <http://www.periodistadigital.com/andalucia/sevilla/2012/03/11/la-fiscalia-eleva-a-930-millones-el-fraude-de-los-ere.shtml>
- <http://www.abc.es/economia/20130205/abci-claves-antifraude-201302041159.html>
- [http://www.huffingtonpost.es/2013/06/14/barcenas-tiene-otra-cuenta-con-25-millones-de-euros-en-suiza\\_n\\_3441674.html?ncid=edlinkusaolp00000009](http://www.huffingtonpost.es/2013/06/14/barcenas-tiene-otra-cuenta-con-25-millones-de-euros-en-suiza_n_3441674.html?ncid=edlinkusaolp00000009)
- <http://jbonanad.blogspot.com.es/2012/03/el-problema-del-fraude-fiscal-en-espana.html>
- [http://www.cis.es/opencm/ES/1\\_encuestas/estudios/](http://www.cis.es/opencm/ES/1_encuestas/estudios/)
- [www.toldskat.dk](http://www.toldskat.dk)
- <http://www.aeat.es/educacioncivicotributaria/>
- <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843>
- <http://www.vm.fi>
- <http://www.finances.gouv.fr/minefi/acces/jeunes/index.htm>
- <http://www.agenziaentrate.it>
- <http://www.redbox.gov.uk>
- <http://www.alltomskatt.info>
- [www.akatteetaten.no/personer/yngre](http://www.akatteetaten.no/personer/yngre)
- <http://www.estv.admin.ch/data/ist/e/index.htm>
- <http://www.sta.gov.ua/english/index>
- <http://www.cra-arc.gc.ca/tax/individuals/topics/learn-tax/menu-f.html>
- [http://www.irs.gov/app/understandingTaxes/jsp/teacher\\_home.jsp](http://www.irs.gov/app/understandingTaxes/jsp/teacher_home.jsp)
- [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)
- <http://www.impuestos.gov.bo/pet/>
- [www.leaozinho.recieta.fazenda.gov.br/](http://www.leaozinho.recieta.fazenda.gov.br/)

- [http://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/guia\\_educativa/guia.htm](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/guia_educativa/guia.htm)
- <http://www.dian.gov.co>
- <http://www.hacienda.go.cr/Tribuchicos/pages/menu.htm>
- <http://www.sat.gob.mx/AGJI/ACAC97>
- <https://www.dgi.gob.pa/documentos/semanatributaria/cescolar01.htm>
- <http://www.sunat.gob.pe/educandonos/EducacionTributaria/index.html>
- <http://www.dgii.gov.do/edutributaria.htm>
- <http://www.seniat.gov.ve/portal/>
- [www.ato.gov.au](http://www.ato.gov.au)
- <http://www.mof.go.jp/english/tax/tax001/tax01.htm>
- <http://www.ird.govt.nz>
- <http://www.cis.es>
- <http://www.eurosocialfiscal.org/>
- [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/\\_Segmentos\\_/Colaboradores/Colaboracion\\_en\\_la\\_preencion\\_del\\_fraude\\_fiscal/Acuerdos\\_de\\_entendimiento\\_para\\_la\\_preencion\\_del\\_fraude/Acuerdos\\_de\\_entendimiento\\_para\\_la\\_preencion\\_del\\_fraude.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Segmentos_/Colaboradores/Colaboracion_en_la_preencion_del_fraude_fiscal/Acuerdos_de_entendimiento_para_la_preencion_del_fraude/Acuerdos_de_entendimiento_para_la_preencion_del_fraude.shtml)
- imágenes google
- [http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Informacion\\_institucional/Campanias/Plan\\_preencion\\_del\\_fraude\\_fiscal/observatorio\\_es\\_es.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Plan_preencion_del_fraude_fiscal/observatorio_es_es.pdf)
- <http://www.mpr.gob.es/index.htm>
- <http://sociologiafiscal.wordpress.com/2012/07/17/la-distorsion-del-para-que-de-los-impuestos/#comments>
- [www.slideshare.net](http://www.slideshare.net)
- <http://www.abc.es/economia/20130205/abci-claves-antifraude-201302041159.html>

ANEXO 1: Diario ABC

# Las claves de la nueva ley antifraude

S. A. /M. J. P. Día 05/02/2013 - 12.10h

Las cuentas en el extranjero deberán ser declaradas antes del 1 de abril.



PUEBLA

Los contribuyentes con cuentas, valores o bienes en el extranjero a 31 de diciembre de 2012 **deberán identificarlos ante Hacienda desde el pasado 1 de febrero y hasta el próximo 30 de abril**, de acuerdo con la nueva ley antifraude, que contempla sanciones de hasta el 150% del valor del bien no declarado. **Esta nueva obligación no supone ningún pago adicional de impuestos**, sino que se trata de una mera declaración informativa, con el fin de estrechar el cerco sobre los contribuyentes que tienen bienes en el extranjero sin declarar. Te damos las claves de la nueva ley antifraude:

## **¿Desde cuándo es obligatorio informar sobre cuentas y bienes en el extranjero?**

La Orden Ministerial de Hacienda con el modelo 720 de declaración se publicó el pasado jueves en el BOE y entró en vigor al día siguiente, 1 de febrero. Por tanto desde ya, y hasta el próximo 30 de abril, todas las personas físicas y las empresas deben

informar de bienes y cuentas en el extranjero, detallando todos sus movimientos de 2012.

### **¿Quiénes deben presentar la declaración?**

Todas las personas físicas o jurídicas residentes en España y los establecimientos permanentes en nuestro país de los no residentes, siempre que sean titulares o autorizados en cuentas en el extranjero cuyo saldo conjunto sea superior a 50.000 euros. Además, tienen obligación de presentar información los titulares de valores, acciones, fondos, seguros de vida, bienes inmuebles o cualesquiera otros activos situados o depositados en el extranjero, por un importe superior conjunto a 50.000 euros. Además de los titulares jurídicos, están obligados los titulares reales, quienes posean o controlen más del 25%.

### **¿Qué supuestos quedan excluidos?**

Quedan excluidas de la obligación de informar la Administración y las cuentas y valores que figuren recogidas con el suficiente detalle en la contabilidad oficial de las entidades.

### **¿Cuándo y cómo debe presentarse la declaración?**

A partir del pasado viernes, 1 de febrero, y hasta el próximo 30 de abril. Posteriormente, en los siguientes ejercicios, se tendrá que realizar entre enero y marzo del cada año si las cuentas incrementan su valor en 20.000 euros. Deberá de presentarse por internet, a través de la aplicación informática de la Agencia Tributaria.

### **¿Qué ocurrirá en caso de no hacerlo estando obligado por la nueva ley?**

Los patrimonios que decidan no desvelar sus capitales en el extranjero se arriesgan a sanciones del 150% imputables en el último ejercicio no prescrito. Estos bienes no prescribirán nunca. En concreto, la nueva ley prevé un triple régimen sancionador. Por cada omisión o dato erróneo, se impondrá una multa de 5.000 euros, con un mínimo de 10.000 euros.

### **¿Qué debe declararse con exactitud?**

Nadie podrá escapar a pesar de haber cerrado las cuentas a lo largo del ejercicio 2012, ya que están obligados a declarar quienes hayan sido titulares o autorizados en cualquier momento del año. Así, las personas físicas y jurídicas residentes en España deben declarar los siguientes productos:

- Cuentas: deben declararse el banco depositario, la fecha de apertura, el saldo a 31 de diciembre de 2012 y el saldo medio del último trimestre.
- Valores y activos financieros: denominación completa y saldo de 31 de diciembre.
- Seguros: entidad y valor de rescate a 31 de diciembre de 2012.
- Inmuebles: identificación, fecha y valor de adquisición. Todo ello obligará a los residentes en España y a las entidades extranjeras depositarias o gestoras a un gran esfuerzo administrativo.